

MANUAL DE CONVIVENCIA



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

TÍTULO I

Estudiantes

TÍTULO II

Derechos de los padres de familia

TÍTULO III

Reglamento de profesores

TÍTULO IV.

Gobierno Escolar.

ACTA DE APROBACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Resolución No. 0001

Por medio de la cual se aprueba el manual de convivencia para el colegio *León de Greiff* de Calarcá.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO LEÓN DE GREIFF DE CALARCÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley General de Educación y el decreto 1860 de 1994, ley 1098 (Ley de Infancia y adolescencia), ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (Art. 41) y en la Ley de Educación sobre el Manual de Convivencia (Art. 8).

2. Que en los objetivos educativos institucionales tiene lugar privilegiado la formación integral y personalización de sus estudiantes, a fin de que logren su interacción efectiva en la sociedad colombiana.
3. Que los valores éticos y morales que sustentan el estado de derecho de la democracia participativa en Colombia, deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada de todos los colombianos.
4. Que la buena marcha de la institución requiere de normas que sin lesionar la dignidad de las personas encausen por senderos de rectitud y respeto a los derechos propios y de los demás.
5. Que los derechos de los miembros de la comunidad educativa deben estar consignados en forma clara y precisa en un documento único de fácil comprensión y obligatorio cumplimiento que de acuerdo con la ley debe denominarse Manual de Convivencia.
6. Que es deber de las autoridades educativas velar permanentemente por la buena marcha de la institución.
7. Que durante el año 2015 se llevó a cabo la resignificación del manual de convivencia del colegio *León de Greiff* de Calarcá, por los representantes de la comunidad educativa (consejo directivo, profesores, estudiantes, padres de familia, egresados).
8. Que el presente manual de convivencia fue revisado, evaluado dentro del proceso de resignificación del PEI llevado a cabo durante el año lectivo 2015 con resultados positivos y que determina su adopción definitiva.

RESUELVE

Aprobar y adoptar como en efecto lo hace, el presente manual de convivencia para el Colegio León de Greiff de Calarcá

El presente manual de convivencia regirá a partir del 1º de febrero de 2016 y deroga todos los manuales que le anteceden.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Calarcá, a los 10 de Noviembre de 2015

Luz Elena Herrera.

Rectora

PRESENTACIÓN

Partimos de la necesidad actual de crear una cultura institucional acorde con las exigencias de la educación, que permita la realización de las aspiraciones individuales y grupales de manera integral.

Por lo tanto, hemos concertado y consignado derechos, deberes, estímulos, correctivos, procesos e instancias que facilitarán el proceso educativo y propiciarán una convivencia sana, democrática y tolerante.

Lo anterior nos permite entregar a la comunidad un Manual de Convivencia con orientaciones y estrategias fundamentadas en valores y en nuestra propia filosofía planteada en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.

El presente manual se basa en los principios rectores de la corte constitucional de la república de Colombia artículos 13, 15, 16, 20, 23, 33,43, 44,45, 47. Del Código del Menor Ley 1098 (Nueva ley de la Infancia y la adolescencia) Título II, artículos 42 a 45; Capítulo IV artículo 99: Capítulo V artículo 121.

Libro II título 1 capítulo 1 artículo 145. La ley general de la educación (Ley 115/91) Decreto reglamentario 1860/91. Decreto 1850 de 2002. Normativas del Ministerio de Educación Nacional. Decreto 230 y 1290 y sus reglamentarios.

TITULO I: GENERALIDADES

¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Es un instrumento adoptado en consenso, con la participación de la comunidad educativa, como estrategia pedagógica para definir, regular, establecer acuerdos conductas, comportamientos, actitudes responsables, autónomas y solidarias dentro de un marco democrático, respetuosos de la dignidad humana. Aquí se definen las expectativas, sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y los procedimientos para dirimir los conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos, compromisos, limitaciones que pasan a ser normas que permiten a nuestra comunidad educativa llevar a la práctica una sana convivencia social, obteniendo una formación integral. En este sentido debe ser conocido, asumido, respetado, acata dado por convicción y de manera obligatoria.

OBJETIVOS DEL MANUAL

- ❖ Promover, garantizar y defender los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ❖ Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- ❖ Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para situaciones que afectan la convivencia escolar. Somos una comunidad educativa donde el sentido de pertenencia, el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la empatía son los ejes que rigen el comportamiento y la convivencia. Nos reconocemos como seres individuales y diversos, por lo tanto respetamos las diferencias ideológicas, físicas, económicas, laborales y sexuales, sociales, culturales, de credo y de género.
- ❖ Nuestras ideas las expresamos de manera libre, responsable y consecuente con nuestros valores, de igual manera respetamos y valoramos las ideas de los otros.
- ❖ De manera significativa y coherente con nuestras acciones aportamos para la construcción de un país y un mundo más ético, honesto, justo y diverso, reflejando en nuestro comportamiento la filosofía institucional.
- ❖ Como integrantes de la Comunidad Greiffista estamos comprometidos con el uso responsable de los recursos naturales y el respeto por el medio ambiente. Garantizamos el aseo el orden y la utilización de los bienes y recursos que tenemos el privilegio de usar de manera responsable.
- ❖ Cada miembro está comprometido a subsanar cualquier actuación negativa siendo responsable de sus acciones y asumiendo las consecuencias de sus palabras y de sus

actos.

- ❖ Apoyamos las iniciativas institucionales, adoptamos una actitud empática, participativa, proactiva y propositiva, en pro de la comunidad educativa.
- ❖ Respetamos y valoramos la propiedad ajena, tanto material como intelectual. Por lo tanto, siempre que hacemos uso de referencias damos el crédito correspondiente de acuerdo con las leyes y normas establecidas para ello.

Principios del Sistema de Convivencia Escolar:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES. (SENTENCIAS)

La disciplina, es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. (*Sentencia 037 de 1995*)

El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientador de la disciplina del Colegio. (*Sentencia T-015 de 1994*)

Las instituciones educativas no pueden renunciar a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso. (*Sentencia 037 de 1995*)

Las normas del Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. (*Sentencia T-015 de 1994*). Art. 9

No es permitir una total libertad, sino comprender la situación y obrar de manera razonable sin perjudicar el futuro del educando. (*Sentencia T-015 de 1994*)

Los manuales de convivencia pueden establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos, en tanto que los derechos fundamentales no son absolutos. (*Sentencia T-1233 de 2003*)

Las reglas que se establezcan en los manuales de convivencia deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67). Por ser niños y adolescentes en proceso de formación, implica una protección reforzada. (*Sentencia T-1233 de 2003*)

EL DEBIDO PROCESO

Los procedimientos que se establezcan en los manuales de convivencia tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos:

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.
- La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- El traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- La indicación de un término durante el cual el estudiante pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- La posibilidad de que el estudiante pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. La indicación de un término

durante el cual el estudiante pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. (Sentencia 1233 de 2003 en armonía con la Sentencia T-301 de 1996)

TITULO II: IDENTIDAD DEL COLEGIO

El colegio *León De Greiff* de la ciudad de Calarcá, es un establecimiento de carácter privado que ofrece el servicio público educativo legalmente constituido, que atiende la educación en los niveles de preescolar, básica y media académica, en el calendario A.

El domicilio del colegio está ubicado en el barrio la huerta frente a las canchas.

NUESTROS SÍMBOLOS

ESCUDO

Educamos en el amor, para la vida y en la búsqueda permanente de la excelencia.



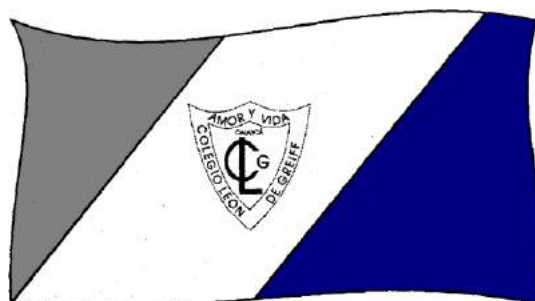
SIGNIFICADO:

En el amor: valorando al prójimo con actitud de entrega y afecto.

Para la vida: Permitiendo el desarrollo como personas conscientes de su individualidad, su libertad, siendo creadores y responsables para liderar y producir cambios de excelencia en la vida y en la sociedad.

En la excelencia: Formar al estudiante afectuoso, respetuoso, con un alto nivel académico, cumpliendo con las exigencias del proyecto educativo institucional, esto requiere del acompañamiento y el apoyo de los padres a sus hijos, solo así podremos lograr metas de calidad.

BANDERA



SIGNIFICADO:

El color gris representa la tolerancia y amistad.

El color blanco representa la sencillez, la pureza y la paz.

El color azul representa el dinamismo y la creatividad.

RESEÑA HISTÓRICA

El colegio nace como respuesta a la necesidad sentida por la comunidad local de la presencia de espacios educativos para los niños en edad preescolar. Se inician por tanto las gestiones pertinentes que permiten la iniciación de labores el 2 de febrero de 1981 (sede campestre) bajo el nombre de *“Preescolar Campanitas”*

Dada la creciente demanda de la Comunidad Calarqueña y con el fin de darle continuidad al proceso iniciado; se da apertura en el año de 1985 a la básica Primaria, razón por la cual cambia de nombre a *“Colegio León de Greiff”*.

En el año 1996 se abre la básica secundaria grados 6 y 7.

Para el año 1998 tanto el número de grados como de estudiantes se incrementa, haciéndose imperiosa la necesidad de un cambio de planta física; es así como el 3 de febrero de 1998 se inaugura la nueva sede de propiedad del Colegio *León de Greiff*, ubicada en la Urbanización la Huerta y que permite completar el ciclo con la Educación Media.

En el año 2000 se gradúa la primera promoción de bachilleres. Desde entonces cada año, orgullosamente, el colegio entrega a la sociedad Calarqueña una nueva promoción de egresados con un buen nivel de competencias lo que nos ha permitido permanecer clasificados en el NIVEL SUPERIOR en las pruebas SABER 11 (pruebas ICFES) y permitir a nuestros exalumnos continuar estudios superiores en diferentes universidades de reconocido prestigio, con un alto nivel de desempeño.

FILOSOFÍA

La filosofía del colegio LEÓN DE GREIFF se encuentra centrada en el triángulo humano, a través del cual se desarrolla: el querer, el saber y el saber hacer; dimensiones que están estrechamente ligados al sistema afectivo, al sistema cognitivo y al sistema expresivo, lo que nos permite abordar los aprendizajes desde la integralidad del ser humano demostrando seguridad, confianza y deseo de superación en lo que hace.

La tarea propuesta por el colegio *León de Greiff*, es formar un hombre nuevo como lo requiere la sociedad del futuro, consciente de su unidad en su triple dimensión (afectuosa, talentosa y creativa), convencido de su misión histórica, por ende, con sentido social. Es allí donde nace nuestro lema

Educamos en el amor, para la vida y en la búsqueda permanente de la excelencia.

MISIÓN

El colegio *León de Greiff de Calarcá* es una institución educativa mixta de carácter privado cuyo propósito es la formación de niños y adolescentes como seres humanos afectuosos, éticos, talentosos, amantes del conocimiento, con alto sentido de responsabilidad, respetuosos de la vida y del entorno, solidarios y reflexivos, comprometidos con la comunidad, demostrando los saberes adquiridos en la construcción de una nueva sociedad.

VISIÓN

En el año 2020 el colegio *León de Greiff prevalecerá como* una institución con un servicio eficiente y eficaz, líder en la ciudad *de Calarcá* y reconocida *en el departamento* por el desarrollo de procesos de formación académica y humanista que den como resultado hombres y mujeres que sean mejores ciudadanos, respetuosos, responsables, tolerantes, éticos, líderes, inteligentes emocionalmente, lectores competentes, con formación en ciencia y matemática; comprometidos con los avances propios de su época y con la conservación de la vida y el entorno en todas sus formas y expresiones.

POLÍTICA DE CALIDAD

El colegio LEÓN DE GREIFF DE CALARCÁ, sustentado en las normas vigentes ofrece una propuesta educativa con énfasis en la comprensión por el otro, que promueva el desarrollo integral de las capacidades en los estudiantes y la obtención de altos niveles de desempeño académico, mediante un equipo humano cualificado y comprometido con la prestación de un servicio educativo de calidad, los avances propios de su época, la satisfacción de las necesidades de los usuarios, la atención oportuna, la eficiencia en los procesos institucionales, la optimización de los recursos y el mejoramiento continuo.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes internos y externos conforme a la misión y visión de la institución.
2. Formar una comunidad comprometida y competente.
3. Garantizar espacios de participación y procesos formativos para toda la comunidad educativa.
4. Gestionar y desarrollar una propuesta curricular coherente que responda a las exigencias de los tiempos y fortalezca el desempeño de los estudiantes.
5. Propiciar el fortalecimiento de un proyecto de vida mediante la construcción colectiva de la convivencia, la mejora del talento humano y la proyección social.
6. Garantizar la sostenibilidad (permanencia y desarrollo) de la institución a mediano y largo plazo, para responder a las necesidades de la transformación social.

PRINCIPIOS DEL COLEGIO LEÓN DE GREIFF

La razón de ser del Colegio León de Greiff es ofrecer y garantizar unos servicios educativos de excelente calidad y que estén de acuerdo con las necesidades, no sólo, de nuestra comunidad educativa, sino también, de nuestra sociedad inmersa en la globalización.

Nuestra educación con respecto al ser humano, considera los siguientes principios:

Cada uno de nuestros estudiantes es considerado

- **UN SER ÚNICO:** como tal, merece ser respetado por su individualidad y singularidad.
- **UN SER CAPAZ DE SER LIBRE:** condición que le permite el desarrollo de su responsabilidad, autonomía y capacidad de toma de decisiones logrando así la conquista para poder hacer su vida según sus propias creencias, convicciones y posibilidades.
- **UN SER TRASCENDENTE:** es un ser innovador cuya filosofía de vida es el mejoramiento

continuo que le permite ir por el camino de la excelencia.

- **UN SER QUE NECESITA RECIBIR Y DAR AFECTO:** el amor, la cordialidad y la calidez humana, en toda interacción social son condiciones imprescindibles para la conquista de la felicidad de todo ser humano.
- **UN SER QUE POR NATURALEZA ES INTELIGENTE:** y en consecuencia capaz de adaptarse, crear, innovar y triunfar.
- **UN SER QUE QUIERE Y NECESITA SER FELIZ:** la felicidad como un fin de la existencia humana.

Con respecto al proceso formativo y de convivencia nuestros principios son:

- El afecto es el mejor y más grande modificador y formador de la conducta humana. Siendo éste a su vez la base fundamental para un alto rendimiento académico, tanto para quien enseña como para el que aprende.
- Nuestros estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, antes que identificarse por el rol que desempeñan, son importantes seres humanos.
- La autoridad se basa en el respeto y el reconocimiento del otro, y se obtiene a través de actuaciones ejemplarizantes de valores éticos e intelectuales.
- Educar en la confianza, en el respeto, con el máximo de consideración y reconocimiento genera seres humanos con alta autoestima.
- Permitir a los estudiantes, docentes y directivos todo tipo de oportunidades para crear, aportar y mejorar, aspectos que contribuirán a la innovación constante e ilimitada, lo cual siempre incluye la posibilidad del éxito.
- La mayor obra del Colegio León De Greiff es la de educar. En consecuencia la educación debe ser ejercida como auténtico acto de amor por el ser humano y por la sociedad en general. Educar es dar ejemplo sin cesar.
- Los niños, las niñas y jóvenes durante su proceso formativo necesitan y buscan normas, criterios y modelos de conducta que le ayuden a encauzar rectamente su vida. Es un deber del hogar y del Colegio proporcionárselos oportuna y acertadamente. Es necesario que el colegio fije sus criterios de normatividad, procedimientos disciplinarios y consecuencias con miras a ejercer una acción formativa en sus estudiantes y garantizar un orden y entendimiento entre sus integrantes, base fundamental para la convivencia de un grupo o comunidad. Por otra parte, ninguna acción formativa en el Colegio prospera sino cuenta con total y permanente apoyo en el hogar.
- La acción educativa es formar personas responsables, autónomas y capaces de diferenciar entre lo que es la auténtica libertad y lo que constituyen actos producto del libertinaje. Nunca el concepto de libertad equivale a una total carencia de normas o a una ausencia absoluta de medidas.

- La asertividad consiste en conocer y aplicar debidamente las normas en el momento indicado y con el único fin de educar; en consecuencia, nunca la tolerancia, la comprensión y el afecto deben ser pretexto para la permisividad.
- La sabiduría de quien educa la personalidad de un individuo se pone a prueba cuando es capaz de ser firme sin dureza y cariñoso sin debilidad; cuando corrige sin encolerizarse y es capaz de hacerse respetar y amar al mismo tiempo.
- La disciplina entendida como recurso pedagógico es un medio y no un fin en sí mismo.
- Entendiendo el **AFECTO** como el mejor modificador de la conducta humana se propende por permitir a los estudiantes crecer en un ambiente de afecto, cariño y respeto. Por tal razón afectividad, cordialidad y consideración son propósitos de nuestra filosofía que nos garantizan un ambiente escolar donde se viven unas excelentes relaciones humanas.
- El nivel de **AUTOESTIMA** en un estudiante se hace evidente por el grado de su autoaceptación, por su autovaloración y su autoaprecio. Tiene autoestima quien se valora como persona y valora lo que piensa, hace o dice; por tal razón es una tarea prioritaria para nuestros docentes. Un estudiante con alta autoestima se hace respetar, se muestra seguro de sí mismo, es sociable, entusiasta y piensa diferente.
- En el Colegio las normas y controles son concebidas como una estrategia para que, en el proceso de desarrollo, el estudiante pueda comportarse correcta y responsablemente sin necesidad de ellos, generando en él de esta manera la **AUTONOMÍA**. El mejor indicador de un estudiante autónomo es su autodisciplina y su autorregulación que hace su conducta.
- Así mismo, se fomenta una disciplina desde la **ASERTIVIDAD** en la que el educando es consciente que sus actos tienen una consecuencia por las cuales deben responder.
- Por tal razón el estudiante debe entender las normas como reguladores de la libertad y la convivencia.

Con respecto a nuestro proceso académico y pedagógico:

- La institución escolar se constituye en un proveedor de aprendizajes significativos. El conocimiento no se percibe pasivamente, es construido activamente por el sujeto que lo reelabora mediante acciones colectivas.
- El desarrollo de competencias propias de cada área le permite al estudiante ser interpretativo, propositivo y argumentativo, utilizando así, el conocimiento en el mejoramiento o transformación de su entorno social.
- Cada área del conocimiento, sin perder la interdisciplinariedad, requiere de una didáctica específica que responda a los fundamentos epistemológicos propios de cada una de ellas.
- Como propósito inicial se toma el RESPETO, que se debe evidenciar en todas las expresiones del acto educativo. Respeto en el hacer, en el saber y en el ser, buscando con esto generar una actitud favorable a los procesos de formación.
- En el orden de prioridades la principal para la institución es el área ACADÉMICA y debido a esto el reto fundamental es alcanzar y mantener un excelente nivel académico. Para tal fin se establece un sólido proceso de gestión pedagógica.

- El área **DEPORTIVA** propende por el desarrollo psico-motor de los niños y niñas en la adquisición de habilidades y destrezas físico-atléticas para participar con éxito en distintos eventos deportivos de rango competitivo. Además, la práctica de un deporte es una oportunidad de afianzar valores y contribuir a la formación integral.
- **LA TECNOLOGÍA, LA INFORMÁTICA Y LAS ARTES** ocupan también un papel importante en nuestro proyecto educativo, generando nuevos espacios de expresión, comunicación y desarrollo de la creatividad.
- Nos proponemos llegar a formar estudiantes verdaderamente **CREATIVOS**, capaces de INVESTIGAR, alumnos con vocación para la **PRODUCTIVIDAD** intelectual y material con habilidades comprobadas para ser **EXPOSITORES**, es decir, excelentes comunicadores.

TITULOIII: PERFIL DEL ESTUDIANTE GREIFFISTA

Ser constructor de una sociedad, vivenciando los valores con espíritu crítico, abierto al diálogo, buscador incansable de la verdad y comprometido con su comunidad

1. TALENTOSOS:

- Que cultive la iniciativa y la creatividad, orientada hacia la solución de problemas concretos para la toma de decisiones y el manejo autónomo de aprendizajes.
- Que desarrolle el talento en las ciencias, las artes, la cultura y el deporte.
- Que desarrolle habilidades metacognitivas, lo que equivale a la evolución del juicio crítico y el marcado interés por la evolución.
- Que represente con verdadero liderazgo a la institución en los diferentes eventos.

2. AFECTUOSOS:

- Que respete, practique y defienda los valores y derechos humanos a nivel individual y social.
- Que valore la familia como núcleo básico y fundamental de la sociedad y que propenda por la unidad familiar y el respeto a los padres, hermanos y demás familiares.
- Que tenga un sano concepto de sí mismo.
- Que demuestre seguridad en las actividades cotidianas, fortaleciendo así su autonomía.

3. ÉTICOS:

- Que posea sentido crítico, analítico, íntegro, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su personalidad y voluntad.
- Que sea honrado y diga siempre la verdad.
- Que sea capaz de alcanzar su realización personal y social.
- Que enfrente con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponda.

- Que practique la verdad, la sinceridad, la lealtad, el diálogo cotidiano y la solidaridad para dar y recibir.
- Que reconozca sus errores y asuma con responsabilidad la corrección de los mismos.

TITULO IV: ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: ADMISIONES Y MATRICULAS

La secretaria general elabora el cronograma de inscripciones, admisiones y matrículas según el calendario académico determinado por la institución para cada año, publicando las fechas de inscripciones.

ARTICULO 1: ADMISIONES

Los criterios de admisión son los siguientes

1. Las admisiones están sometidas a los cupos con que cuenta el colegio, teniendo como base la proyección de cupos y el número de estudiantes que pueden continuar en el colegio del año inmediatamente anterior.
2. Para tener un proceso de admisión exitoso es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:
3. Rangos de edad.
4. Para párvulos dos años de edad cumplidos a enero del año de ingreso a la institución.
5. Para Prejardín tres años cumplidos a enero del año de ingreso a la institución
6. Para jardín 4 años cumplidos a enero del año de ingreso a la institución
7. Transición 5 años a enero del año de ingreso a la institución
8. Para primaria y bachillerato la edad del aspirante debe corresponder a la del grado solicitado teniendo en cuenta que para transición es de cinco años.
9. Los cupos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad que tenga el colegio.
10. El colegio no recibe estudiantes repitentes
11. El colegio se reserva el derecho de admisión de estudiantes que por algún motivo hayan salido de la institución.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

1. Adquirir diligenciar y entregar el formulario de inscripción en la oficina de secretaría, al día siguiente.
2. Entregar el formulario de inscripción con los documentos solicitados, en la secretaria del colegio.
3. Presentar la valoración de competencias y habilidades.
4. Presentar entrevista psicológica (Debe asistir el aspirante con sus padres).

5. Fotocopia del carné de vacunas (para preescolar)
6. Dos fotografías recientes de 3x4
7. Reporte de retiro del SIMAC
8. Paz y salvo de la institución de procedencia.

ARTÍCULO 3: PROCESO DE MATRICULA

LA MATRICULA

Es el acto mediante el cual el aspirante se convierte en estudiante del colegio. Es protocolizada oficialmente mediante un contrato firmado por el mismo, el padre de familia o acudiente y los representantes legales del establecimiento.

Es un acto que voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del educando al servicio educativo (artículo 95 ley 115 de 1994).

El padre de familia o acudiente firmará un contrato de prestación de servicios escolares y un pagaré con la institución, el día de la matrícula.

Antes de protocolizar la matrícula, tanto el estudiante como el padre de familia y/o el acudiente deben **leer el manual de convivencia** firmar el acta de plena aceptación del mismo y el compromiso, para acatarlo en todas sus partes pertinentes y durante todo el año académico. El contrato podrá terminar unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas pactadas en este.

Los estudiantes matriculados en el colegio LEÓN DE GREIFF tendrán que demostrar el pleno cumplimiento del perfil institucional o de lo contrario el consejo directivo será quien determine su continuidad para el año siguiente.

Para efectos de matrícula del año siguiente los estudiantes, padres, tutores y/o acudientes deben estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS PARA LA MATRICULA

1. Haber aprobado las valoraciones de admisión y entrevista
2. Conocer y aceptar el manual de convivencia. (Filosofía normas y responsabilidades).
3. Haber alcanzado los propósitos del grado inmediatamente anterior y haber sido promovido.
4. Presentarse el estudiante con su padre, madre, acudiente o representante legal, para legalizar la matrícula mediante aceptación y firma de contrato de prestación de servicios, pagaré y libro de matrícula.

Documentación requerida para la matrícula.

- ✓ Formulario de inscripción diligenciado
- ✓ Registro civil de nacimiento.
- ✓ Copia del carné de vacunas (preescolar)
- ✓ Fotocopia de afiliación a la EPS.
- ✓ Dos fotografías recientes de 3x4

- ✓ Paz y salvo de la institución de procedencia.
- ✓ Certificados de estudios de los grados anteriores al cual ingresa. a partir del grado primero (originales).
- ✓ Fotocopia del documento de identidad, para mayores de 7 años.
- ✓ Boletín del último período académico del colegio de procedencia.
- ✓ Fotocopia del seguro estudiantil de accidentes.
- ✓ Informe de comportamiento expedido por el colegio de procedencia.
- ✓ Reporte de retiro del SIMAC
- ✓ Los aspirantes procedentes de un sistema educativo extranjero deben presentar los certificados de los grados cursados en dicho sistema (apostille ante el ministerio de relaciones exteriores y homologación ante el ministerio de educación nacional)

ARTÍCULO 5: REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Presentar el formulario de inscripción debidamente diligenciado, y estar a paz y salvo por todo concepto con respecto al año anterior.

Los estudiantes que de acuerdo con los informes existentes en coordinación integral se encuentren en situaciones contrarias sólo recibirán el formulario que permite reservar el cupo, previa demostración de superación académica y comportamental.

Perderán el derecho al cupo para el año siguiente aquellos estudiantes que durante el año que cursan hayan incumplido con las obligaciones contraídas y aceptadas voluntaria y conscientemente en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO 6: TIPOS DE MATRICULA

a) MATRICULA CON COMPROMISO: Los estudiantes de la institución y los nuevos, procedentes de otras instituciones que presenten problemas en su comportamiento social, consignados en su hoja de vida, registro personal o anecdotario deberán diligenciar UN ACTA ESPECIAL DE COMPROMISO que condicione el ingreso del estudiante y su permanencia en la institución dando cumplimiento al contrato de matrícula y lo pactado en el Manual de Convivencia. Además el acta será respaldada con las firmas del estudiante, padre y/o acudiente y rectora de la institución. Un compromiso similar de carácter académico deberán firmar los estudiantes que por situaciones especiales sean recibidos habiendo reprobado el año anterior previo estudio del comité de admisiones.

b) MATRICULA REGULAR: Es el contrato suscrito por el aspirante que en el momento de matricularse cumpla con los requisitos definidos para tal efecto.

ARTÍCULO 7: DERECHO A MATRICULA Y RESTRICCIONES DE ADMISIÓN

Todo estudiante sin distinción de raza, credo político o religioso, tiene derecho legalmente a ser matriculado en el colegio *León de Greiff*.

PARÁGRAFO 1. El colegio se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes nuevos que, previas verificaciones, a juicio del comité de admisiones presenten un comportamiento social que pueda poner en peligro la estabilidad de compañeros, sus principios y buenas costumbres, su comportamiento por ende la disciplina del establecimiento.

PARÁGRAFO 2. El colegio se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes antiguos que a juicio de la comisión de evaluación de comportamiento y con base en los informes de la coordinación integral, no hayan ajustado su comportamiento a las normas reglamentarias del

plantel durante el año lectivo que finalizó, de acuerdo a lo dispuesto por la ley general de educación en su artículo 96.

ARTÍCULO 8: CALENDARIO DE INSCRIPCIONES Y MATRICULAS

El calendario de matrículas, lo mismo que los requisitos de ingreso, mecanismos de inscripción, entre otros, serán reglamentados por las normas vigentes y las que en su momento fije el Consejo Directivo, las que serán difundidas antes de que termine el respectivo período lectivo en curso.

PARÁGRAFO 1. RESPONSABLES DEL PROCESO:

El diseño y ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de inscripción y matrículas son de responsabilidad de la secretaria del plantel, con el visto bueno del Consejo Directivo y la rectora del establecimiento.

PARÁGRAFO 2. FIRMA DE MATRICULA

En el momento de firmar la matricula deberán estar presentes tanto el estudiante como el padre o la madre. El acudiente únicamente se acepta en casos de fuerza mayor debidamente justificados. "SUSTENTADO POR ESCRITO".

ARTÍCULO 9: COSTOS EDUCATIVOS

Son los cobros de matrícula, pensiones, y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo a las normas vigentes (Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995).

Para efectos de la aplicación del presente manual se definen los siguientes conceptos:

A) VALOR DE LA MATRICULA

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento o cuando ésta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo.

B) VALOR DE LA PENSIÓN

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, menos la suma cobrada por concepto de matrícula. El cobro de dicha pensión se hará en 10 mensualidades.

PARÁGRAFO 1. El pago de matrícula y pensión se hará de acuerdo con el proceso de autoevaluación y clasificación de los colegios al cual deberá someterse el colegio anualmente, atendiendo a las características del servicios prestado, la calidad de los recursos utilizados, el desarrollo de procesos, la duración de la jornada y el calendario escolar, todo esto estipulado en el decreto 2253 de 1995 y demás reglamentaciones vigentes.

PARÁGRAFO 2. El pago de la matrícula no excederá el 10% de la tarifa anual y debe ser cancelada en el momento de su protocolización.

PARÁGRAFO 3. La pensión corresponderá a la diferencia entre la tarifa anual y el valor de la matrícula, ésta se pagará en forma diferida en 10 cuotas mensuales **los primeros 10 días de cada mes** durante el transcurso del año lectivo.

El valor de la pensión mensual de cada estudiante será respaldada mediante un pagaré firmado por el padre de familia o acudiente del estudiante, con número de cédula, entregado en el momento de la matrícula.

El retardo en el pago dará derecho a exigir los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones legales. Se aplicará siempre el mecanismo de gradualidad para el cobro de pensiones, estos cobros se harán para el año lectivo en 10 meses; estos valores estarán contenidos en el contrato de prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 10: CONTRATO DE MATRICULA

(VER ANEXO).

ARTÍCULO 11: COBROS PERIÓDICOS

El Decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995, establece la diferencia entre los costos de matrícula y cobros periódicos, siendo estos sumas voluntarias originadas por la prestación del servicio de transporte, alojamiento escolar y alimentación.

11.1 OTROS COBROS

11.1.1: Carné estudiantil: El carné estudiantil es el documento de identificación del estudiante y obtención de beneficios, con vigencia por un solo año lectivo y renovable cada año.

11.1.2: Lista de *materiales y útiles escolares:*

Se les enseña a los padres de familia la lista de materiales y útiles escolares que pueden ser adquiridos en cualquier papelería del comercio local.

11.1.3: Carné de seguro de accidentes

Este seguro es de carácter obligatorio, de libre elección en lo que respecta a la empresa con la que se va adquirir; protegerá a los estudiantes dentro y fuera de la institución ante cualquier accidente que se les presente.

11.1.4: Red de comunicaciones: Esta se pagará una vez al año y será por concepto de Sistematización, calificaciones, informaciones.

11.1.5: Salidas pedagógicas:

Son las salidas con los estudiantes para reforzar procesos pedagógicos, con la previa autorización escrita de padres de familia y la aprobación de la rectoría del colegio. Los padres asumirán el costo de dichas salidas.

11.1.6: Manual de Convivencia

Documento que recoge de manera clara y concisa las normas de convivencia, establecidas en consenso con todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Debe ser adquirido en la secretaria del colegio.

11.1.7: Textos de la fundación de Pedagogía Conceptual

Son de carácter obligatorio, la fundación se reserva el derecho de autor por lo tanto no se permiten fotocopias; se deben adquirir en el sitio asignado por la fundación.

11.1.8: Agenda Escolar: Será el medio de comunicación entre los padres y el colegio. Es de carácter obligatorio y debe ser adquirida en el colegio.

11.1.9: Derechos de grado: Son los costos con los que el estudiante debe asumir los gastos de la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 12: CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRÍCULA

Cuando el padre de familia o acudiente y el estudiante deciden retirarse voluntariamente del colegio necesariamente se debe cancelar la matrícula, acto para el cual deberán estar presentes ambas personas.

PARÁGRAFO. La cancelación voluntaria de matrícula solamente se autorizará hasta treinta (30) días hábiles antes de finalizar oficialmente las actividades académicas del año en curso.

ARTÍCULO 13: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA

Esta se produce cuando un estudiante deja de asistir al cumplimiento normal de la jornada escolar y completa el número reglamentario de faltas (25% de la asistencia total), previo análisis de la comisión de evaluación.

PARÁGRAFO: Si un estudiante deja de asistir al colegio sin legalizar la cancelación de la matrícula, al momento de hacerlo o cuando requiera entrega de documentos oficiales por parte de la institución, deberá ponerse a paz y salvo por todo concepto que adeude, conforme a lo estipulado en el contrato de matrícula.

ARTÍCULO 14: HORARIO ESCOLAR

<u>Curso</u>	<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>
Preescolar	8:00 a.m.	11:30 a.m.
	2:00 p.m.	4:30 p.m.
Básica Primaria	7:30 a.m.	12:00 m.
	1:45 p.m.	5:00 p.m.
Básica Secundaria	7:30 a.m.	12:00 m
	1:45 p.m.	5:00 p.m.
Media Académica	7:30 a.m.	12:00 a.m.
	1:45 p.m.	5:00 p.m.

CAPITULO II: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Un estudiante en el momento de matricularse en el colegio *León de Greiff* de Calarcá, adquiere los derechos y deberes que se deriven del presente MANUAL DE CONVIVENCIA y de las normas vigentes para la institución. *Tiene en primera instancia los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombiana, ley general de educación, ley de infancia y adolescencia.*

ARTÍCULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS:

A través de mis derechos vivencio mis valores

SENTIDO DE PERTENENCIA:

DERECHO.

- Tener identidad y conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad conforme a los requerimientos de ley.
- Preservar mi lengua de origen, cultura e idiosincrasia como educando
- A la educación de calidad que me brinda el colegio León de Greiff.
- Portar el carné y los uniformes que lo distinguen como educando del colegio.
- Utilizar los servicios que le ofrece el colegio con el fin de apoyar mi crecimiento y formación integral.
- Sentirse Greiffista y disfrutar de todas las ventajas que conlleva.
- Participar apoyar y colaborar en las actividades propias del colegio.

MIS DEBERES.

- Evidenciar en mi comportamiento cotidiano dentro y fuera del colegio mi sentido de pertenencia y mi amor por el colegio.
- Portar la agenda escolar y utilizarla de acuerdo con los requerimientos del colegio.
- Cuidar y defender mi colegio como el lugar donde vivo, me formo y educo.
- Velar por el buen nombre del colegio en cualquier lugar y en todo momento.
- Portar permanentemente el carné de estudiante, el carné de seguro de accidente y el documento de identidad.
- Representar dignamente al colegio en actividades o eventos que la institución me encomiende.

TOLERANCIA

DERECHOS

1. Los estudiantes tienen libertad de expresar sus ideas y opiniones teniendo en cuenta los derechos de los demás y el respeto.
2. Los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes o peticiones respetuosas a los profesores y directivas de manera directa a través de sus representantes siguiendo el proceso adecuado.
3. Apoyar todas las instancias del colegio, particularmente en mi sección y mi grado en la búsqueda de logros comunes.
4. A que se me apliquen las garantías del debido proceso en todas mis actuaciones en las que me encuentre involucrado(a). En dicha actuación deberán ser tenidas en cuenta mis opiniones, siempre y cuando las haga de manera respetuosa sin trasgredir los derechos de

los demás atendiendo el conducto regular estipulado en el manual de convivencia.

5. A un ambiente sano y de calidad que me permita el goce de mis derechos de manera prevalente
6. Fomentar las relaciones armoniosas, fraternas, respetuosas con todas las personas que nos rodean.

DEBERES.

- Promover permanentemente el buen trato con los demás en un ambiente cordial y de respeto.
- Aceptar con respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
- No maltratar de hecho o de palabra a los demás.
- Colaborar con mis profesores, compañeros, y amigos para la consecución de metas comunes.
- Tratar a los demás en todo momento sin discriminación de ninguna clase.
- Evitar la indiferencia y arrogancia frente a aquellas propuestas que vayan en beneficio del grupo y del colegio.

DEL RESPETO:

DERECHOS

- A que se valore y respete mi buen nombre y el de mi familia.
- A crecer en el seno de una familia. Los padres de familia deben asumir de manera permanente y segura la custodia de sus hijos (as) compartiendo los principios Greiffista.
- A que se valoren y respeten mis capacidades y ritmo de trabajo.
- A que se valoren y exalten mis capacidades académicas, artísticas y deportivas.
- A que se respete mi privacidad y mi forma de ser siempre y cuando no afecte el bien común grupal o institucional.
- A crecer en mi proyecto de vida solucionando conflictos a partir de la convivencia pacífica, teniendo en cuenta el dialogo civilizado, la verdad, la reconciliación y la justicia.
- A que se respeten mis objetos personales y mis espacios de trabajo.
- A que se valore y respete mi integridad física, moral, e intelectual.
- A ser protegido contra todas las acciones que causen daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, por parte de compañeros y personas adultas.

DEBERES.

- Mostrar buenos modales dentro y fuera del colegio.
- Utilizar un vocabulario respetuoso en el trato con mis compañeros, profesores y directivos.
- Participar con atención y respeto en todos los actos, las actividades religiosas, culturales, sociales, académicas, deportivas, recreativas programadas por el colegio.
- Respetar el colegio, su nombre, sus símbolos, principios y objetivos esforzándome por alcanzar el perfil establecido para el educando Greiffista.
- Portar con orgullo el uniforme del colegio en todo lugar.
- Respetar el espacio, el tiempo de estudio y trabajo de los demás.
- Respetar y cuidar las pertenencias de mis compañeros, profesores, personal administrativo o de servicio.
- Cuidar las instalaciones del colegio y todos los elementos que están para el servicio educativo.
- Responder por todo daño que pueda causar de manera voluntaria o involuntaria, salvo por deterioro natural y asumir con respeto la sanción que de ello puede derivar.
- Evitar toda actividad que genere desorden e indisciplina en corredores, pasillos o salones.

RESPONSABILIDAD

DERECHOS

- Conocer clara y oportunamente las responsabilidades que me exige el colegio.
- Conocer mi proceso de evaluación para cada periodo, antes de ser digitado por el docente en el sistema de notas que posee el colegio.
- Disponer de oportunidades para mi desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social conforme a los recursos del colegio.
- Recibir oportuna y personalmente mis tareas, trabajos y evaluaciones corregidas, con las explicaciones correspondientes sobre las temáticas, competencias y actividades que me orienten para la superación de mis debilidades.
- Recibir oportunamente la información valorativa de mi desempeño académico, bien sea de trabajos, evaluaciones, tareas, proyectos.
- Conocer al inicio del año escolar y de cada periodo los propósitos programas competencias, objetivos, planes, guías de trabajo, actividades y formas de evaluación de cada una de las asignaturas.
- Hacer uso responsable de los espacios que ofrece el colegio para mi desarrollo integral (biblioteca, sala de sistemas, laboratorios, cafetería, auditorio entre otros)
- Solicitar de manera oportuna y respetuosa a mis profesores, las explicaciones necesarias para superar debilidades en cada asignatura y de manera especial cuando debo reforzar, nivelar y superar mis debilidades.

MIS DEBERES:

- Tener consigo los materiales y libros necesarios para cada clase.
- Permanecer en el colegio el tiempo establecido en el horario y correspondiente lugar.
- Cumplir con los deberes adquiridos tanto en lo académico como en lo deportivo, artístico y disciplinario.
- Presentar la excusa correspondiente por ausencias o retardos del mismo día que regrese al colegio.
- Respetar estrictamente el tiempo determinado para vacaciones intermedias o de final de año.
- Aceptar mi responsabilidad cuando contravenga algunas de las normas establecidas para el uso de servicios o espacios del colegio.

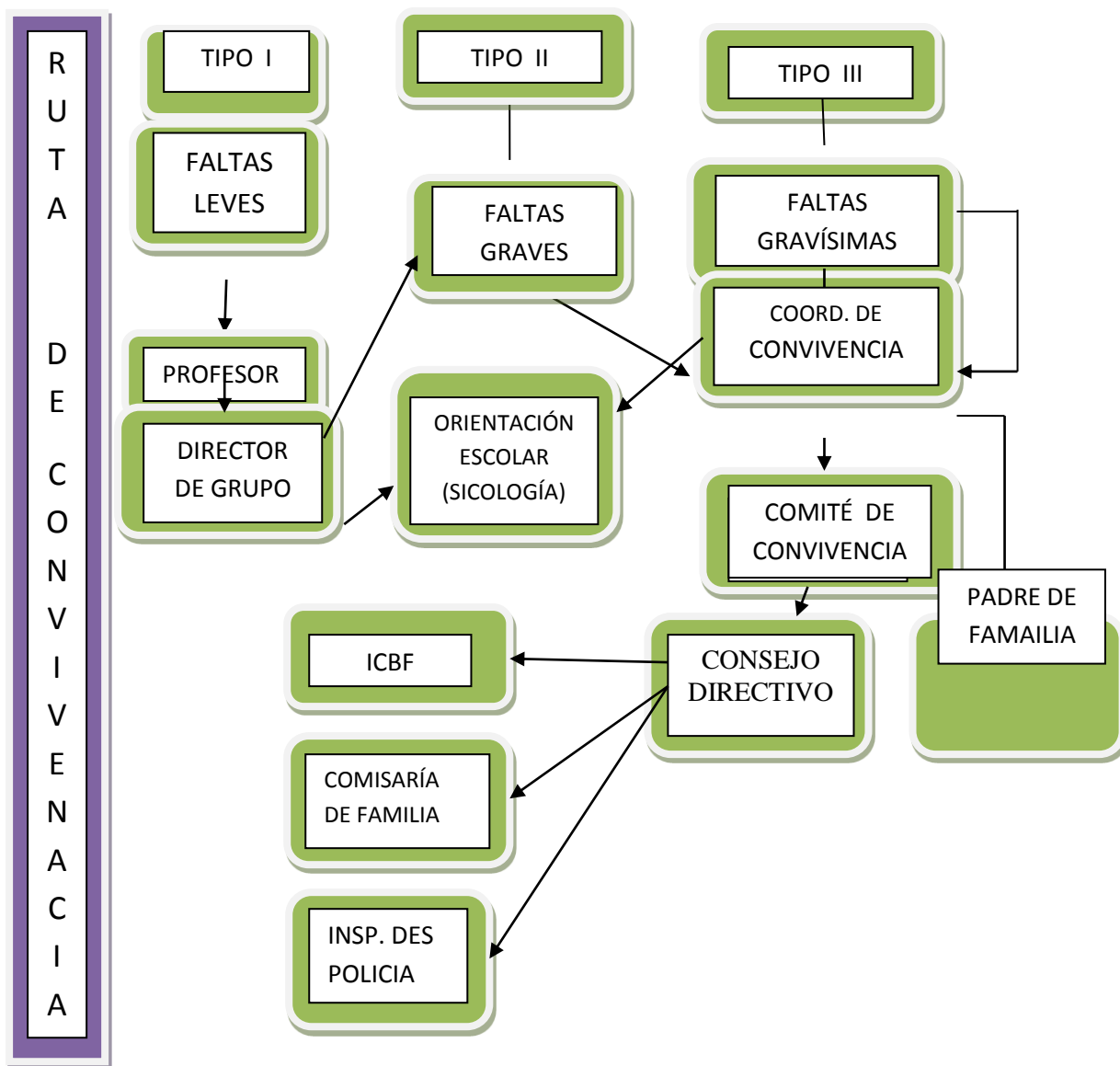
PARÁGRAFO 1: Cuando no asista al colegio, obligatoriamente debe justificar su inasistencia ante la coordinación integral y por escrito; la cual debe ser presentada el día que regrese; requisito que le otorga el derecho a presentar las actividades académicas pendientes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2: “Las manifestaciones afectivas en las relaciones de amistad y de noviazgo deben estar enmarcadas dentro de las normas de RESPETO personal, social y comunitario. Por lo tanto no se consideran apropiadas las expresiones de intimidad dentro del colegio y en sus diversas actividades.



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
ACTORES DE LOS PROTOCOLOS

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS



CAPITULO IV: PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE

El uniforme del estudiante del colegio expresa carácter y pertenencia. Se debe portar con dignidad y respeto, por tanto los estudiantes deben asistir así:

ARTÍCULO 1: UNIFORME DIARIO

1.1: Niños y Jóvenes Greiffistas vestirán:

- ❖ Camibuso de color blanco con el emblema del colegio.
- ❖ Pantalón clásico color gris (adquirirlo en el sitio autorizado por el colegio).
- ❖ Correa negra de cuero.
- ❖ Chaqueta gris impermeable, con el emblema del colegio (obligatoria para todos los actos culturales, izadas de bandera, y salidas del colegio).
- ❖ Cabello corto, sin cola y sin accesorios.
- ❖ Zapatos negros de cuero, de cordón (tipo colegial).
- ❖ Medias de color gris (no tobilleras).

1.2: Las Niñas y jovencitas Greiffistas vestirán:

- ❖ Camibuso color blanco, con el emblema del colegio.
- ❖ Falda de tela escocesa a cuadros azules diseñada con cuatro tablonces; largo a cinco centímetros arriba de la rodilla.
- ❖ Biciletero azul oscuro.
- ❖ Chaqueta gris impermeable, con el emblema del colegio (obligatoria para todos los actos culturales, izadas de bandera, y salidas del colegio).
- ❖ Media de color blanco a media pierna.
- ❖ Zapatos de cuero tipo colegial color azul oscuro, de cordón.

ARTÍCULO 2: UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

2.1: El uniforme de educación física es para todos y consta de:

- ❖ Sudadera de color gris con una línea azul oscuro y una blanca a cada lado.
- ❖ La chaqueta gris con el emblema del colegio.
- ❖ Camibuso blanco con el emblema del colegio.
- ❖ Pantalóneta gris.
- ❖ Tenis color negro, no en tela y ergonómicos.
- ❖ Medias canilleras, color gris.

La chaqueta debe portarse tanto con el uniforme de diario, como con el uniforme de educación física. Al iniciar la mañana y hasta salir al primer descanso.

En todo acto público el uniforme debe ser portado correctamente (camibuso por dentro del pantalón, correa y chaqueta o saco institucionalizados).

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes no deben portar el uniforme fuera de la jornada escolar, o en sitios públicos en donde no estén en representación del colegio.

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante lo requiere puede usar debajo de la chaqueta del uniforme el saco azul oscuro con franjas grises y el escudo del colegio determinado para tal fin. No se permitirá el uso de sacos de estilos o colores diferentes al definido institucionalmente.

ARTÍCULO 3: NORMAS DE HIGIENE PERSONAL:

3.1: Los niños y jóvenes Greiffistas:

La presentación personal debe ser con el cabello corto y peinado normal, corte tradicional, no usar aretes, conservar las uñas limpias, mantener los zapatos bien lustrados y amarrados, los tenis aseados y amarrados; el camibuso limpio, así como todas sus prendas de vestir en buen estado.

3.2: Niñas y Jovencitas Greiffistas: Mantener el cabello limpio y bien peinado, recogido, usar aretes pequeños; conservar las uñas cortas y limpias, no usar maquillaje, mantener los zapatos ordenados, lustrados, y amarrados, tenis aseados,

Todas sus prendas de vestir limpias y en buen estado, no usar adornos con el uniforme. No portar joyas, ni dinero (solo lo necesario para el refrigerio) dentro del colegio, es responsabilidad del estudiante, padre de familia o acudiente ante el daño o pérdida de estos elementos.

CAPÍTULO V: ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

ARTÍCULO 1: La institución implementa acciones preventivas y correctivas para conseguir una sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, directivos y docentes). A continuación se mencionan las siguientes:

- a) Difusión y socialización del manual de convivencia para todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Citaciones a padres de familia por parte de docentes de área, director de grupo o coordinación para analizar situaciones académicas o de convivencia del estudiante y sugeriré implementar recomendaciones para el mejoramiento.
- c) Reflexiones y observaciones a los estudiantes en actos de comunidad.
- d) Reflexiones y orientaciones a los estudiantes en direcciones de grupo.
- e) Escuela de padres con orientación en valores para estudiantes y padres de familia.
- f) Formación en convivencia y utilización de medios alternativos para la solución de conflictos en forma pacífica.
- g) Trabajo del estudiante con la familia sobre los valores, para socializarlo con sus compañeros de clase u otros grupos, en clase de ética con inteligencia emocional, en dirección de grupo o en otras áreas.

- h) Orientación psicológica para estudiantes con dificultades académicas y/o de convivencia.

NOTA: De todas las intervenciones por parte de docentes, director de grupo y/o coordinación, se deja constancia escrita en actas o compromisos que serán archivados en la hoja de vida del estudiante para el debido proceso.

CAPITULO VI: PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1: Los estudiantes matriculados en el colegio deberán abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

1. Utilizar en clase o en actos de comunidad elementos que perturben el normal desarrollo de la actividad académica, tales como: videojuegos, celulares, i-pad, reproductores (mp3, mp4, mp5...), computadores, revistas, juegos de mesa y azar, entre otros. En caso de violación a la norma dichos elementos serán decomisados.
2. El estudiante debe proteger su integridad física y la de los demás integrantes de su comunidad, evitando conductas que pongan en peligro su vida o las de sus compañeros(as) como por ejemplo correr en salones y pasillos, jugar en zona de parqueadero.
3. Al estudiante le está prohibido consumir alimentos dentro del salón de clase y en espacios donde se desarrollen actividades académicas, por ejemplo: laboratorios, biblioteca, auditorio, entre otros.
4. Consumir, traficar y portar sustancias alucinógenas o psicoactivas (bebidas alcohólicas, cigarrillo, y demás sustancias que alteren el SNC), dentro del colegio o fuera de él (Decreto 1108 del 11 de mayo de 1994).

Parágrafo: "Se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, por la cual será obligación de los directivos, docentes y administrativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento y tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia y se procederá al decomiso de tales productos:"

5. Al estudiante le está prohibido portar cualquier tipo de arma o usar objetos que atenten contra la integridad física de los (las) demás.
6. No se permite el préstamo de tenis, guayos, medias y uniformes de uso personal dentro de la institución.
7. Asistir al colegio bajo efectos de bebidas alcohólicas; así como su consumo, tráfico y/o tenencia dentro del mismo.
8. Las estudiantes deben asistir al colegio sin maquillaje excesivo. Se permite esmaltes claros en las uñas.
9. No se permite entubar las botas del pantalón (diario y sudadera).
10. No se permite las medias taloneras y/o tobilleras.
11. No está permitido adicionar ningún broche, sellos o escudos a los uniformes

12. Fumar dentro de la institución en los baños y demás sitios de actividad formativa.
13. Portar o utilizar armas de fuego, corto-punzantes y juegos bélicos dentro de la institución.
14. Ausentarse del colegio sin previa autorización (fugas).
15. Jugar con harina, huevos, pintura y otras sustancias que atenten contra la buena presentación de las instalaciones, de las personas o contra la integridad física de las mismas.
16. Utilizar un vocabulario soez en el trato con sus compañeros, profesores, directivos y personal de servicios.
17. Realizar matoneo: golpear, agredir, amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad.
18. Boicoteo y daños a los computadores, redes, archivos o adulteración de la información de estos.
19. Rayar, escribir o dibujar en las paredes, deteriorar la planta física y sus implementos, ya sea de aula de clase, cafetería, corredores, baños, biblioteca, audiovisuales, laboratorios, sala de informática, jardines, sitios de descanso, juegos, entre otros. Así como rayar o dañar los vehículos que se encuentran en el parqueadero.
20. Realizar rifas, colectas, ventas o apuestas para beneficio personal, de cualquier clase de elementos, dentro del colegio o en los vehículos de transporte escolar.
21. Realizar juegos, concursos u otras actividades que alteren el buen comportamiento durante el recorrido en las busetas de transporte escolar.
22. Traer al colegio material pornográfico.
23. Protagonizar y/o provocar riñas dentro o fuera de la institución.
24. Utilizar expresiones ofensivas que ridiculicen, degraden, menosprecien, provoquen o intimiden a compañeros o compañeras causándoles daño en su autoestima y en su dignidad personal.

PARÁGRAFO 1: Cuando un objeto sea decomisado, se dejará constancia mediante acta, del estado del mismo y del motivo de la retención. Igual procedimiento se realizará al momento de hacer la devolución del mismo a los padres del estudiante afectado.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante pierda alguno de los elementos que se mencionan en el numeral anterior “SERÁ DE RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL ESTUDIANTE Y DE LOS PADRES DE FAMILIA” EL COLEGIO NO RESPONDE POR ELLOS.”

RUTA DE ATENCION ESCOLAR

Procedimiento para la resolución de los conflictos

Informamos a toda la comunidad Educativa que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Que la misma Ley establece como

herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención. Que adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia. Que finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Componente de PROMOCION: se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Componente de PREVENCION: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Componente de ATENCION: Se deben desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia, al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Componente de SEGUIMIENTO: se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Los (las) estudiantes por compromiso adquirido en el contrato de prestación de servicio educativo y como ejercicio de su formación en lo que se refiere al "Respeto a la autoridad legítima

y a la ley", se someterán al siguiente procedimiento alternativo de resolución de conflictos escolares:

ARTÍCULO

DEFINICIONES

a. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

c. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

d. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

e. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

f. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

g. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

h. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

i. Acoso escolar (bullying): es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares o docentes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

j. Ciberacoso escolar (ciberbullying): es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

k. Violencia sexual: se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

l. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

m. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su

dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

n. Delito: Es toda acción u omisión que, por malicia o negligencia culpable, da lugar a un resultado dañoso, estando prevista o tipificada en la ley penal dicha acción u omisión con el señalamiento de la correspondiente pena o castigo.

o. Ley 1098 de 2006 (noviembre 8) Código de la infancia y la adolescencia: Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Este código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

p. Protección Integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

q. Prevalencia de los derechos: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

r. Exigibilidad de los derechos: cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

s. Corresponsabilidad: Es la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

t. Perspectiva de género: Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

ARTÍCULO

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las normas de resolución de conflictos escolares constituyen todo un procedimiento que se aplicará a los (las) estudiantes matriculados (as) en el Colegio en los diferentes grados de educación: preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media, del respectivo año escolar. Es importante tener en cuenta que el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, involucra a toda la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, personal administrativo, docentes, directivos, por lo tanto debe considerarse la aplicación del procedimiento a situaciones de conflicto que involucren a los miembros de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa tiene el DEBER, so pena de incurrir en situaciones disciplinarias y/o penales, de informar a las autoridades competentes los actos de mal comportamiento o delictuosos cometidos por terceros visitantes.

ARTÍCULO

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO El procedimiento de resolución de conflictos escolares tiene por objetivo asegurar a la comunidad educativa y a la sociedad, la eficiencia en la prestación del servicio educativo, lo mismo que la moralidad, la responsabilidad y el buen comportamiento de los estudiantes, así como la defensa de sus derechos y garantías. También de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el espacio educativo, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos y con esto poder contribuir al mejoramiento del clima escolar.

1. CONDUCTO REGULAR: En caso de conflicto, todos los integrantes de la comunidad educativa, deben ser atendidos cordial y oportunamente cuando formulen reclamos respetuosos y justos. Teniendo en cuenta que el principal mecanismo de acción en la resolución de conflictos es el diálogo, se seguirá el conducto regular en el siguiente orden, según el caso:

- a. Personas implicadas en el conflicto.
- b. Docente de área y/o asignatura.
- c. Director de grupo.
- d. Coordinador de Convivencia y/o Coordinador Académico.
- e. Rectora.
- f. Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1: En caso de no ser atendido o no ser solucionado el conflicto, puede acudir a instancias externas, como son (la Personería Municipal, ICBF, Secretaría de Educación, Policía de Infancia y Adolescencia).

PARÁGRAFO 2: 1. El conducto regular rige para todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Si algún estudiante actúa como partícipe en un conflicto, podrá nombrar un representante o vocero que puede ser el acudiente o el personero estudiantil según el caso y recibir pronta, oportuna y justa solución.

3. Si algún docente, padre de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa participa en algún conflicto, actuará en nombre propio con las mismas disposiciones y garantías.

4. Presentada la queja se hace necesario informar adecuadamente a las partes en conflicto para que sustenten sus pretensiones; la decisión final debe producirse en un plazo de cinco días hábiles escolares. A partir del momento de ser escuchadas las partes previa radicación de la queja,

empiezan a correr los términos para garantizar se cumpla con el debido proceso y el derecho a la igualdad.

5. La decisión anunciada en el numeral anterior se notificará personalmente (formato de citación, vía telefónica o correo certificado) a los involucrados en el conflicto, de lo cual se deberá dejar constancia (acta y/o seguimiento del estudiante).

6. Ante toda decisión tomada, se tiene derecho a presentar los recursos de reposición y en subsidio el de apelación por escrito, acompañado de evidencias físicas y/o virtuales y/o personales (máximo 5 días), salvo las decisiones del Consejo Directivo que solamente admitirán recurso de reposición. No obstante lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de personas involucradas podrá modificarse dependiendo de la gravedad de la situación, del tipo de conflicto o cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Ameritará poner en conocimiento de cualquier autoridad del plantel, toda aquella información o queja recibida de cualquier persona, o miembro de la comunidad educativa, o por cualquier otro medio idóneo, que amerite credibilidad.

ARTÍCULO:

AUTORIDADES COMPETENTES Serán competentes por delegación de la Rectora para conocer, iniciar, tramitar un proceso de resolución de conflictos, según el caso y la instancia:

Situaciones Tipo I: Serán tratadas por el (la) profesor(a) en su asignatura o por el director(a) de grupo.

Situaciones Tipo II: Serán tratadas por el (la) Coordinador (a) de Convivencia.

PARÁGRAFO: Si agotado el plazo acordado entre las partes para mejorar notablemente el desempeño escolar de un estudiante persisten las dificultades de tipo escolar disciplinario, el caso será remitido al Comité de Convivencia Escolar para que estudie el caso y se pronuncie al respecto.

Situaciones Tipo III: Serán tratadas inmediatamente por el Coordinador (a) de Convivencia o el Rector quienes estudiarán el caso, el cual será remitido al Comité de Convivencia Escolar para que estudie el caso y se pronuncie al respecto.

PARAGRAFO: El (la) coordinadora de convivencia informará y activará las rutas correspondientes de acuerdo a lo establecido por la ley, para cada uno de los casos que se presenten de este tipo.

ARTÍCULO:

ACCIONES CORRECTIVAS DISCIPLINARIAS Y/O FORMATIVAS

Entiéndase por acciones correctivas disciplinarias y/o formativas las orientadas a conseguir un cambio de actitud en el comportamiento de los (las) estudiantes que presentan dificultades de convivencia, cuando éstos hayan reincidido sin haber atendido a la amonestación verbal y/o escrita contempladas dentro de las situaciones Tipo (I, II y III). Estas pueden ser:

a. Amonestación verbal: Entiéndase por amonestación verbal el acto mediante el cual el (la) profesor(a) o director(a) de grupo, invita al (la) alumno(a) a no incurrir nuevamente en un acto o para que cese en una actitud no acorde con su calidad de tal, en razón de su comportamiento y le hará las recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder. De ello se dejará constancia en el seguimiento a estudiantes.

b. Amonestación escrita. Entiéndase por amonestación escrita el acto formal mediante el cual los Coordinadores, previa resolución motivada, amonesta, en presencia del (la) estudiante, del padre, madre de familia o acudiente, que debe ser citado para el efecto, sobre la gravedad de la falta cometida y se hacen recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento.

PARÁGRAFO: En caso de no estar presentes los padres de familia y/o acudientes, se pide la participación del Personero (a) estudiantil.

c. Realizar tareas de Labor Social: - Realizar tareas de interés comunitario, dentro del colegio o externamente. - Participar en organizaciones creativas para el manejo del tiempo libre. - Asistir a programas oficiales o comunitarios de orientación o prevención cuando sea el caso; o asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del estudiante, con la colaboración de los padres y/o acudientes, ponerse al día en los trabajos y tareas de los días que no haya asistido al colegio.

d. Suspensión temporal de labores de la jornada escolar: Entiéndase por suspensión temporal de labores académicas, la exclusión de la jornada escolar por determinados lapsos de tiempo, cuando se hayan cometido faltas de Tipo II y III, decisión que adoptará la Rectora.

PARAGRAFO: Intervención de otras entidades externas, si es necesario

e. Cancelación definitiva del contrato de prestación del servicio educativo.

Entiéndase por terminación contractual de prestación del servicio educativo del estudiante de la Institución por haber cometido situaciones Tipo III, si no se cumple lo establecido y pactado con padres y estudiante en el "Contrato de Prestación de Servicios Educativos (firmado antes de iniciar el año escolar por las partes), en particular con referencia a las Cláusulas Cuarta y Sexta, cuyas obligaciones son imputables al educando. Esta sanción será impuesta mediante Resolución motivada proferida por la Rectora, previo estudio del caso y teniendo en cuenta los informes presentados por el director de grupo, los profesores de cada grado y las respectivas Comisiones de Evaluación y Promoción, cuando sea necesario.

PARÁGRAFO: Las resoluciones de terminación definitiva serán formalmente notificadas a los padres, madres o acudientes de los (las) estudiantes, haciéndole entrega de una copia de la resolución. Los (las) estudiantes así sancionados no podrán solicitar cupo en la Institución.

f. No renovación del contrato de prestación del servicio educativo: Podrá la Institución Educativa negar la renovación del contrato de prestación del servicio educativo, en las siguientes situaciones:

1. Se incumplan las obligaciones, principios y compromisos mencionados en el Manual de Convivencia (Artículo 96 Ley 115 de 1994). El Colegio se reserva el derecho de admitir a un(a) estudiante en la Institución a causa del bajo desempeño académico y/o dificultades de convivencia, sin detrimento de su promoción.

2. El (la) estudiante por segunda vez repruebe un determinado grado. (Artículo 96 Ley 115).

ARTÍCULO: CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES: Para efectos de la imposición de una sanción, las faltas disciplinarias se considerarán Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

a. SITUACIONES TIPO I

(Decreto 1965 del 11 septiembre 2013, artículo 40 Numeral 1). Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Serán tratadas por el (la) profesor(a) en su asignatura o por el director(a) de grupo. Se consideran situaciones Tipo I los siguientes comportamientos:

1. La reincidencia en la comisión de faltas Tipo I, una vez hayan sido consignadas en la hoja de seguimiento del alumno (anecdótico), especificada su sanción, puede convertirse en una situación Tipo II y será sancionada de acuerdo a lo que estipule el Manual de Convivencia.

2. Llegar tarde con frecuencia en las mañanas al colegio, después de los descansos al salón de clase, o después de actividades que se hayan programado dentro de la jornada escolar.

3. Faltar al colegio, sin causa justificada.

PARÁGRAFO: Los permisos especiales para los estudiantes que representan a la Institución, o en caso de vacaciones en fechas distintas de las institucionales, implicando ausencia de Uno (1) o más días, requerirán el permiso escrito de la Rectora, previa carta de solicitud de permiso y autorización de los Padres de Familia o acudientes.

4. La no asistencia a las actividades comunitarias que el colegio haya programado como: eucaristías, izadas de bandera, convivencias, fiestas patronales y actividades académicas, culturales, deportivas o religiosas.

5. Botar basura al piso en cualquier lugar de la Institución, y cuando se transportan en las rutas.

6. El desacato a las observaciones y sugerencias de los profesores, directivos personal administrativo o de apoyo.

7. El no traer los implementos necesarios para desarrollar su trabajo o la utilización inadecuada de los mismos.

8. Incumplimiento de sus deberes académicos escolares.

9. Estar en clase realizando actividades diferentes a la asignatura correspondiente.

10. Ingresar a clase sin la debida autorización de la Coordinación respectiva, después de iniciada la jornada escolar.

11. No regresar oportunamente y en el plazo estipulado libros u otros elementos solicitados en calidad de préstamo.

12. Malgastar el agua y hacer uso inadecuado del papel higiénico en los baños.

13. El porte y uso inadecuado de los uniformes de diario y de educación física dentro o fuera de la Institución, en actividades escolares o extraescolares.

14. Presentarse al colegio con accesorios diferentes al uniforme exigidos como: piercing, buzos, prendas diferentes, zapatos o tenis de otro color, maquillaje en las niñas, y todo aquello que atente con la uniformidad, el orden y el recato.

15. Para las niñas y señoritas de la Institución, el portar la falda del uniforme demasiado alta.

16. Usar el cabello largo o pintado en jóvenes.

17. Ingresar a la sala de profesores u oficinas sin la debida autorización.

18. Sacar fotocopias fuera del horario estipulado.

19. Vender, comercializar o distribuir sin autorización cualquier artículo en el colegio (por ejemplo, comestibles, periódicos, revistas u otros).

20. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase, informática, biblioteca, laboratorios, audiovisuales y otros espacios dedicados a actividades formativas que la Institución haya programado en la jornada escolar o extraescolar.

21. Retirar de su lugar cualquier mueble u objeto sin previa autorización.
22. Utilizar los baños, zonas deportivas o espacios que no le están asignados.
23. Hacer o recibir llamadas telefónicas por celular en horas de clase.
24. Realizar juegos con balones en sitios no permitidos como: corredores, aulas de clase, cafetería, biblioteca, salas de informática, laboratorios, entre otros.
25. Traer medicamentos sin prescripción médica, ni autorización escrita del padre de familia.
26. Masticar chicle o el uso indebido del mismo en el aula de clase, actos comunitarios o en cualquier espacio de la Institución, o en las rutas escolares.
27. La falta de aseo y cuidado personal.
28. Permanecer en el salón durante el tiempo de descanso, sin autorización de un docente.
29. Esconder, botar o destruir los objetos personales de los compañeros(as) o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Comprar en la cafetería fuera del horario estipulado, salvo permisos especiales.
1. No respetar el turno en las filas de la cafetería.
32. Las excesivas manifestaciones de afecto en cualquier espacio dentro de la Institución o en sitios cercanos, y más grave aún cuando se porta el uniforme del colegio.
33. Protagonizar y/o participar en desórdenes en las clases y otras actividades programadas por la Institución.
34. No ingresar o ausentarse de clase estando dentro del colegio sin permiso de sus profesores, o sin la debida autorización escrita de Coordinación de Convivencia.
35. El irrespeto a los símbolos patrios o del Colegio.
36. No está permitido que los estudiantes traigan al colegio carros particulares o motos.

ARTÍCULO:

ACCIONES CORRECTIVAS

1. Para **SITUACIONES TIPO I** se aplicará las siguientes acciones correctivas de manera alternativa a criterio del Profesor en su asignatura o Director de Grupo:
 - a. Amonestación verbal en primera instancia.
 - b. Trabajo social dirigido.
 - c. Amonestación escrita en reincidencia (FO023), o la que el colegio determine.

ARTÍCULO:

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I.

- a. El (la) profesor(a) en su asignatura o el director(a) de grupo en un principio resolverán los conflictos o situaciones Tipo I que se presenten mediante la AMONESTACIÓN VERBAL, reuniendo inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el

restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

b. Se escuchará a las partes involucradas y se solicitará hacer los descargos por escrito en el formato (anecdótico) "Acompañamiento y seguimiento del estudiante". Buscar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados.

c. Todos los aspectos evaluados y los compromisos hechos serán consignados en los seguimientos que cada docente lleva. Si persisten las dificultades y no se observan cambios significativos en el comportamiento o en el rendimiento académico de los (las) estudiantes, esto será comunicado a los padres, madres y/o acudientes de familia mediante citación escrita. Todos los acuerdos y compromisos con la familia quedarán consignados en los seguimientos, y los padres, madres y/o acudientes firmarán con documento de identidad.

d. Si agotados estos dos pasos no se consigue un verdadero cambio de actitud en el (la) estudiante, los profesores(as) en reunión de nivel presentarán el informe al director(a) de grupo que abrirá la respectiva HOJA DE SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE (formato por crear) , especial con la correspondiente AMONESTACIÓN ESCRITA y programará una reunión en la que estarán presentes los padres, madres y/o acudientes y el (la) estudiante implicado(a) en problemas de convivencia y/o académicos, se convocará mediante citación escrita. De esta reunión deberá quedar constancia por escrito, así como también de los acuerdos o compromisos a que se lleguen con el (la) estudiante y con la familia y además se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de los mismos. Se firmará con documento de identidad.

e. Si el caso amerita orientación de los profesionales del Departamento de Psicología, el (la) director(a) de grupo o los (las) profesores(as) pueden remitir el caso presentando un informe escrito, de los aspectos tanto negativos como positivos detectados en el comportamiento de los (las) estudiantes. Ellos realizarán el seguimiento correspondiente del caso y desde su saber orientarán al respecto a profesores, padres y madres de familia. Las reincidencias en las situaciones Tipo I después de haber agotado todos los pasos anteriores, ameritan la intervención del Coordinador (a) de Convivencia y/o su delegado según el caso.

PARÁGRAFO: Si los (las) estudiantes que acumulen tres seguimientos en el mes, se citará al padre, madre o acudiente de familia para informarle lo acontecido.

b. SITUACIONES TIPO II (Decreto 1965 del 11 septiembre 2013, Artículo 40 Numeral 2)

ARTÍCULO:

SITUACIONES Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Serán atendidos directamente por el Coordinador de Convivencia.

1. La reincidencia en la comisión de situaciones Tipo II, una vez hayan sido consignadas en la hoja de seguimiento del alumno (FO0), especificada su sanción y la resolución, puede convertirse en una situación Tipo III y será sancionada de acuerdo a lo que estipule el Manual de Convivencia.

2. Utilizar elementos que interrumpan el normal desarrollo de las clases y actividades pedagógicas, tales como: juegos, revistas, celulares, blackberry, ipod, P.S.P, Mp3, Mp4, iphone y demás elementos tecnológicos no requeridos para las actividades educativas.

3. Oposición, irrespeto o burla sistemática e irrespetuosa a la orientación religiosa del plantel, a los símbolos Patrios y Cívicos.
4. Tener una actitud irrespetuosa con directivos, docentes, compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. El vocabulario vulgar o soez, o que denigre de cualquier persona de la comunidad educativa.
6. Porte, distribución, compra o venta de material y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.
7. Cometer, intentar o permitir fraude en una evaluación o en cualquier tipo de trabajo.
8. Apropiarse de trabajos realizados por otros, para su propio beneficio o el de otros compañeros.
9. Ocultar información dirigida a padres o acudientes, enviadas por el Colegio a través de circulares, comunicados, agenda escolar o notas personales, y no entregar al destinatario en el colegio notas o cartas enviadas por sus padres o acudientes.
10. Encubrir o no informar faltas cometidas por un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. La destrucción premeditada de muebles, enseres, material didáctico y otros elementos propiedad de la Institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Utilizar los medios de comunicación, comentarios y expresiones para denigrar o dañar la imagen del Colegio, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que sean signo de deslealtad para con el mismo.
13. Comercializar, propiciar, participar, negociar con trabajos, tareas, talleres, evaluaciones o juegos de azar que impliquen uso de dinero.
14. Disponer, sustraer o apropiarse irregularmente de cualquier documento, informe, evaluación, papelería y/o elemento de cualquier miembro o estamento de la comunidad educativa.
15. Portar, distribuir, conservar, elaborar, abrir o bajar información electrónica de cualquier tipo de material pornográfico, todo tipo de literatura o material que incite, informe o divulgue práctica o ritos satánicos, o que ocasione o incite al terrorismo, bien sea dentro del Colegio, en el transporte escolar o en actividades pedagógicas, y en aquellas auspiciadas por el Colegio u otro plantel educativo.
16. Presentar espectáculos desagradables (pelea, robo, insulto, actos obscenos), en la calle o en establecimientos públicos o privados, portando el uniforme del Colegio.
17. Fumar cigarrillo o cualquier sustancia alucinógena, dentro o fuera del colegio cuando se porta el uniforme.
18. Desacato o desobediencia a la autoridad e incumplimiento de las acciones correctivas impuestas.
19. Salir del salón de clase, del colegio, del transporte escolar sin permiso, en circunstancias o medios diferentes a las autorizadas por escrito por el padre o madre de familia o acudiente, según sea el caso.
20. Utilizar pasamontañas u otro medio para ocultar la identidad, sin el permiso respectivo.
21. Participar en acoso escolar, bullying o cyberbullying de manera intencional metódica y sistemática verbal, físico o por medios electrónicos (internet, redes sociales virtuales, telefonía

móvil y videojuegos online), contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, por parte de un estudiante o varios de sus pares, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

22. Presentarse al colegio en estado de alicoramamiento, cualquier miembro que pertenezca a la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO:

ACCIONES CORRECTIVAS Para SITUACIONES Tipo II, se aplicarán las siguientes acciones correctivas de manera alternativa a criterio del Coordinador (a) de Convivencia:

a. Suspensión temporal hasta por tres (3) días.

c. Trabajos dirigidos de labor Social en el colegio o externamente. Los (las) estudiantes que hayan cometido SITUACIONES DE TIPO II, no podrán representar a la Institución en actividades de tipo recreativo, deportivo o cultural hasta que no demuestren un cambio significativo en su comportamiento o disciplina.

ARTÍCULO:

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II:

a. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

e. El Coordinador (a) de Convivencia y/o su delegado recopilarán toda la información necesaria sobre el caso, la analizarán detenidamente y programarán una reunión en la que estarán presentes: el (la) estudiante implicado(a) en problemas de convivencia y/o académicos, o su acudiente y en su defecto el personero(a) estudiantil. A los padres se convocará mediante citación escrita. Allí se escuchará a las partes y se dará oportunidad de presentar los descargos que tengan que hacer. Demostrada la culpabilidad del (la) estudiante, se procederá a abrir la respectiva HOJA DE SEGUIMIENTO DEL ALUMNO (FO00) con la correspondiente AMONESTACIÓN ESCRITA y en un principio se aplicarán acciones correctivas FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS necesarias para que pueda superar las dificultades que ha venido presentando.

f. De todo lo actuado quedará constancia por escrito; así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el (la) estudiante implicado en el problema y el respectivo Coordinador. Además se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de los mismos para que el (la) estudiante repare la falta cometida y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su desempeño escolar.

g. Si agotado el plazo acordado entre las partes reinciden en la comisión de las mismas faltas u otras SITUACIONES de Tipo II, se aplicará la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES ACADÉMICAS hasta por tres (3) días mediante resolución motivada, cuyo original se anexará a la carpeta de seguimiento especial que reposa en la Coordinación de Convivencia.

h. El Coordinador (a) de Convivencia y/o su delegado remitirán el caso a los (las) profesionales del Departamento de Psicología presentando un informe escrito en el formato establecido para tal fin en el que se consignen tanto los aspectos positivos como negativos detectados en el comportamiento de los (las) estudiantes y ellos realizarán el seguimiento correspondiente y desde su saber orientarán al respecto a profesores(as) y padres y madres de familia.

i. El (la) Coordinador (a) de Convivencia informará al comité de Convivencia Escolar de convivencia, sobre situaciones ocurridas y las medidas adoptadas, dejando constancia en un acta.

PARÁGRAFO 1: Los (las) estudiantes que tengan bajo desempeño académico y/o cometan situaciones Tipo II no podrán representar a la Institución en actividades de tipo recreativo, deportivo o cultural hasta que no demuestren un cambio significativo en su desempeño escolar.

PARÁGRAFO 2: Los (las) estudiantes que cometan situaciones Tipo II pierden los beneficios especiales que estén recibiendo de la Institución, entre ellos se exime de la matrícula o las becas que se otorgan.

SITUACIONES TIPO III (Decreto 1965 del 11 septiembre 2013, Artículo 40 Numeral 3. Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano)

ARTÍCULO:

SITUACIONES Tipo III Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente. Serán tratadas inmediatamente por la Rectora quien estudiará el caso y se pronunciará al respecto, el cual tomará las acciones que están definidas por la Ley y los protocolos respectivos. Estas situaciones son:

1. Pertener y participar en pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.
2. Portar, traficar, vender y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, y/o inducir a que otros lo hagan dentro del colegio y/o en actividades institucionales.
3. Portar y/o usar armas de fuego, corto punzante, explosivos, juegos pirotécnicos, fósforos o cualquier tipo de elementos o sustancias que atenten contra la integridad física o la seguridad personal.
4. Incitar, incurrir, participar o encubrir cualquier tipo de maltrato, el abuso o acoso, bien sea de índole sexual indebida, emocional, afectivo, físico o espiritual, dentro del colegio y/o en actividades institucionales.
5. La violación de la seguridad de la red informática de la Institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información u obtener información confidencial de la institución.
6. Todo acto de difamación y/o calumnia que atente contra la dignidad, el pudor de las personas y/o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Promover o participar en peleas o agresiones físicas, verbales o psicológicas, de manera individual o en grupo, dentro o fuera del Colegio y por cualquier medio de comunicación.
8. Realizar actos de vandalismo, desórdenes, escándalos o enfrentamientos en las instalaciones del Colegio o por fuera de él, el causar daño a las pertenencias de cualquier miembro que conforma la Comunidad Educativa.

9. El sustraer o apropiarse indebidamente de bienes ajenos, de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

10. Los daños deliberados causados a los bienes muebles o inmuebles del Colegio y/o de particulares, como los daños causados al entorno ambiental del colegio.

1. Cometer Homicidio.

12. Provocar aborto sin consentimiento.

13. Cometer actos de racismo o discriminación.

14. Causar hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, u origen nacional, étnico o cultural.

15. Cometer injuria, calumnia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa

16. Cometer acceso carnal violento a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

17. Inducir a la prostitución a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

18. Todo acto de omisión de denuncia.

ARTÍCULO:

ACCIONES CORRECTIVAS

Para las situaciones Tipo III se aplicarán las siguientes acciones correctivas, previo aviso a las entidades externas pertinentes de manera alternativa a criterio de la Rectora:

a. Suspensión temporal de cinco (5) o más días, dependiendo de la gravedad de la falta disciplinaria, en primera instancia, cuando no se haya aplicado antes y permanencia condicionada por el resto del año escolar.

b. Terminación del contrato de prestación del servicio educativo por el resto del año escolar.

c. Trabajo dirigido de Labor Social de 24 horas, en entidades externas.

d. Negación de la matrícula para el próximo año escolar.

e. Pérdida del derecho a ceremonia de grado pública, con única opción de hacerlo por ventanilla, si se tratare de un estudiante de grado undécimo (11).

PARÁGRAFO 1: Los (las) estudiantes que cometan situaciones tipo III, no podrán representar a la institución en actividades de tipo recreativo, deportivo o cultural hasta que no demuestren un cambio significativo en todos los aspectos de su desempeño escolar.

PARÁGRAFO 2: Los (las) estudiantes que cometan situaciones Tipo III pierden los beneficios especiales que estén recibiendo de la Institución, entre ellos la exención de matrícula o las becas que se otorgan

ARTÍCULO:

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III:

El Coordinador(a) de Convivencia por delegación de la Rectora:

a. Abrirá el proceso.

b. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

c. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

d. La Rectora o a quien delegue, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, o de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

e. Se recopilará la información y pruebas necesarias, registradas en el formato de Seguimiento FO000 o en un acta.

f. Citará por escrito a una reunión en la que estarán presentes el padre, la madre y/o el acudiente, o en su defecto el personero(a) estudiantil y el (la) estudiante implicado(a), quien podrá estar representado y/o asesorado por su apoderado. Se informará a las entidades pertinentes según el caso y se seguirán los protocolos respectivos.

g. Durante la reunión dará un informe detallado sobre lo sucedido.

h. Escuchará a las partes y dará un plazo no mayor a tres días hábiles para presentar por escrito los descargos a que haya lugar.

i. Demostrada la culpabilidad del (la) estudiante procederá a aplicar los correctivos que sean necesarios, según la gravedad de la falta cometida.

j. La Rectora notificará a los padres de familia y/o acudientes de la decisión tomada mediante resolución motivada. Se establecerán acuerdos o compromisos para reparar las faltas cometidas, y se estipularán los plazos para el cumplimiento de los mismos.

k. Los padres de familia tienen derecho a interponer los recursos contemplados en el Manual de Convivencia Artículo 00 y los de Ley si así lo requieren.

l. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.

m. Cuando una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

ARTÍCULO:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

Se consideran como tales y disminuirán la sanción a imponer, las siguientes:

a. Haber observado buena conducta anterior.

b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.

c. Haber reconocido voluntariamente la falta

d. Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la investigación formal

- e. La ignorancia invencible.
- f. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
- g. Cometer la falta en estado de alteración emocional, producida por circunstancias no previstas. h. La confesión de la autoría.

PARAGRAFO: Se aplica este Artículo al interior del colegio, únicamente a las faltas que NO se consideren como presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente, los cuales quedarán bajo la responsabilidad de los entes externos.

ARTÍCULO:

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Son circunstancias que agravan la responsabilidad y aumentarán o agravarán la sanción a imponer:

- a. Haber suscrito previamente acta de compromiso.
- b. Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.
- c. El efecto perturbador en los demás miembros de la Institución.
- d. Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- e. Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).
- f. Haber obrado con complicidad de otras personas
- g. Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras
- h. Cometer la falta aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución.
- i. La confluencia de dos o más faltas.

ARTÍCULO:

PRUEBAS Entiéndase por prueba todo medio o elemento que conduzca a la verificación de la ocurrencia de un hecho que conlleve una responsabilidad. En un eventual proceso disciplinario de resolución de conflictos se tendrán en cuenta, las siguientes:

- a. Los indicios
- b. El testimonio
- c. La inspección
- d. Los documentos
- e. La confesión
- f. Otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

PARÁGRAFO: Todo testimonio será recibido por el competente, con la advertencia de decir la verdad como ejercicio práctico de la formación en valores. Los (las) estudiantes que rindan testimonio deberán estar acompañados(as) por sus padres, madres y/o acudientes.

ARTÍCULO:

DECISIONES En un procedimiento disciplinario escolar para tomar decisiones ante situaciones Tipo II y Tipo III, deberán tenerse en cuenta los principios y reglas contenidos en este Manual de Convivencia así:

a. Pliego de Cargos Deberá tener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Resumen claro y preciso del origen y los hechos que se investigan.
2. Una síntesis de las pruebas aportadas.
3. Identificación del posible autor(a) o autores(as) de la falta o faltas, señalando el grado y la fecha o época aproximada de los hechos.
4. Determinación de la norma que describe el derecho, deber o prohibición que se encuentra señalada en este Manual de Convivencia y que ha sido infringida.
5. Descripción de la conducta y la prueba que indique que se violó la normatividad aplicable, contenida en este Manual.
6. Indicación de la prohibición en que ha incurrido.
7. La calificación de la falta.
8. Informe rendido por la persona encargada de Coordinación de convivencia, donde se explique si el caso se sometió a una conciliación previa a la apertura del proceso disciplinario, y si existió incumplimiento por alguna de las partes de un acuerdo logrado.

b. Redacción de decisiones de Primera Instancia

1. Una síntesis de los cargos.
2. Una síntesis de las pruebas recepcionadas.
3. Una síntesis de los alegatos de defensa.
4. Una valoración de las pruebas, indicando los hechos desvirtuados y los probados.
5. Un análisis de los criterios para la valoración de la falta.
6. La decisión que se adopta como sanción o exoneración.

c. Redacción de decisiones de Segunda Instancia (Apelación)

1. Una síntesis de los cargos.
2. Una síntesis de las pruebas de los mismos.
3. Una síntesis de las pruebas del alegato de apelación.
4. Una valoración sustentada de las mismas.
5. Una decisión final, que puede ser confirmación, aclaración, modificación o revocación.

ARTÍCULO:

NOTIFICACIONES Las notificaciones pueden ser:

1. Verbales: De este hecho deberá quedar constancia escrita del día, hora y quienes han comparecido, aplica para el caso de la imposición de la sanción consistente con el llamado de atención verbal.

2. Escritas: Se surte mediante la suscripción de un acta en la cual se detalla o relaciona la decisión adoptada, se dejará expresa constancia del día y la hora; se hará saber al padre, madre o acudiente del estudiante mediante la entrega de una copia de la resolución o decisión a notificar y se relacionarán los recursos que proceden.

3. Por aviso: cuando el inculpado, su padre, madre o acudiente no pudieran ser localizados para surtir la respectiva notificación personal, se agotarán los siguientes medios: remisión de una comunicación en la cual se los cite a recibir notificación personal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si no compareciesen se remitirá por correo certificado el correspondiente aviso que contiene la notificación en referencia.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos de las notificaciones que hayan de surtir, la misma se adelantará a la dirección que se haya registrado al momento de la matrícula.

4. Por conducta concluyente: Se entiende surtida cuando el presunto inculpado, su padre, madre o acudiente actúan en forma tal que pueda presumirse que conocen la existencia y el contenido de una decisión.

PARÁGRAFO: En todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de los mismos.

ARTÍCULO: DE LOS RECURSOS

En este procedimiento de resolución de conflictos podrán interponerse los siguientes recursos:

a. Reposición.

b. Apelación.

a. Recurso de reposición El recurso de reposición procede contra los actos proferidos por el (la) Directora de Curso, los Coordinadores, la Rectora. Este recurso será interpuesto ante quien profirió la decisión objeto del reclamo, de forma escrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso lo hará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la interposición.

b. Recurso de apelación: El recurso de apelación procede como principal o como subsidiario del de reposición contra los actos proferidos por el (la) Director(a) de Curso, los (las) profesores(as), los Coordinadores, o la Rectora. Dicho recurso será tramitado así:

1. El acto proferido por el (la) Director(a) de Curso será apelado ante el (la) Coordinador(a) de Convivencia y/o Académico y/o su delegado según el caso.

2. El acto proferido por un(a) Coordinador(a) será apelado ante la Rectora.

3. El acto proferido por la Rectora será apelado ante el Consejo Directivo. Este recurso será interpuesto ante la autoridad competente de manera escrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del resolutorio del recurso de reposición. La autoridad que atiende este recurso debe dar respuesta dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la interposición.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI), PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Estos son los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Articulado.

- 1- Identificación de la situación
- 2- Remisión al Comité Escolar de Convivencia
- 3- Documentación, análisis según Manual de Convivencia
- 4- Situaciones de alto riesgo que no se resuelven según Manual de Convivencia. El rector trasladará el caso a las instituciones externas así: ICBF ZONAL Sra. ----- POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA ----- RESPONSABILIDAD PENAL----- PERSONERIA

ARTÍCULO 4: FALTAS COLECTIVAS

Cuando un grupo en forma colectiva presente un comportamiento irregular, lesivo de los intereses de la comunidad, del colegio y violatorio de las normas establecidas en el presente manual, el docente que se entere deberá comunicarlo al director del grupo.

El director del grupo procederá a establecer un diálogo con los estudiantes a nivel del aula para tratar de identificar los responsables. Si no aparecen los responsables, podrá elaborar un acta general para todos los estudiantes del grupo; esta acta afectará la nota del comportamiento del grupo, en el respectivo período, y/o se les aplicará la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Los directores de grupo llevarán un registro de los informes de comportamiento en el anecdotario para efectos del seguimiento y orientación del (los) estudiante(s) y posterior evaluación de comportamiento escolar.

La coordinación podrá modificar, actualizar, diseñar y proponer nuevos instrumentos para informes y actas que permitan agilizar la aplicación del proceso correctivo sin interferir con el espíritu del mismo.

ARTÍCULO 5: COMISIÓN DE UNA FALTA GRAVE O GRAVÍSIMA

Cuando sea cometida una falta grave o gravísima deberá ponerse el caso en conocimiento de la coordinación integral. De lo sucedido se informará al padre de familia, quien deberá hacerse presente ante la coordinación para firmar el acta respectiva junto con el estudiante. Lo anterior sin perjuicio de la acción civil o penal a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

En todo proceso de verificación de comisión de una falta se respetará el derecho de defensa y contradicción del estudiante, a quien se le presumirá inocente hasta tanto no se demuestre lo contrario. El estudiante podrá ser asistido en todo el proceso por su representante legal

CAPITULO VIII: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 1: SERVICIO DE BIBLIOTECA:

Para hacer uso del servicio de la biblioteca, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a. La asistencia de un grupo a la biblioteca debe ser previa reservación por parte del profesor que va a orientar el trabajo.
- b. Cuando un grupo asista a la biblioteca, este debe ir acompañado de un profesor.
- c. A la biblioteca los estudiantes no deben llevar maletines o bolsos, solamente los materiales necesarios para la clase o consulta a desarrollar.
- d. Se debe permanecer en silencio o conversar en voz baja y observar buen comportamiento para no interrumpir el trabajo de los compañeros o demás personas que se encuentren en el mismo lugar.
- e. Cuando se asista a la biblioteca, el estudiante debe portar su uniforme bien presentado.
- f. Cuando un estudiante solicite un libro, este debe dejar su carné y debe mirar el estado del libro prestado.
- g. Un libro puede ser prestado a un estudiante hasta por cinco (5) días, dejando su carné en depósito. Al darse la devolución del libro se le entregará el carné, previa revisión del estado del libro.
- h. Para solicitar libros en calidad de préstamo el estudiante debe dirigirse a la persona responsable de la biblioteca o en su defecto a la secretaria del colegio.
- i. Si un estudiante raya, daña, destruye o pierde el libro prestado o cualquier libro de la biblioteca, debe reponerlo o cancelar en pagaduría del colegio el valor del mismo.
- j. En el espacio destinado a la lectura o consulta no se debe consumir ningún tipo de alimento, mientras se esté realizando trabajo académico.
- k. Para hacer uso de los libros el estudiante debe presentar las manos limpias.
- l. Al retirarse del espacio destinado a la lectura o consulta el sitio debe quedar en perfecto estado de aseo.
- m. Ante cualquier falta cometida en la biblioteca el estudiante o grupo de estudiantes responsable(s) se someterá(n) al debido proceso correctivo contemplado en el presente manual.

ARTÍCULO 2: SALA DE AUDIOVISUALES:

Para hacer uso del servicio de la sala de audiovisuales, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a. La asistencia de un grupo a la sala debe ser previa reservación por parte del profesor que va a orientar el trabajo.
- b. Cuando un grupo asista a la sala, este debe ir acompañado de un profesor.
- c. Los equipos de la sala (televisor, DVD, grabadoras, video been, equipo de sonido, mesas, banderas, elementos de decoración) solo se le prestarán al profesor responsable de la actividad, quien responderá por los mismos.
- d. La reservación de la sala y la solicitud de equipos deben hacerse mínimo un día de

anticipación.

- e. Cuando se asista a la sala para participar de algún evento académico o cultural, el estudiante debe portar su uniforme completo y bien presentado.
- f. Al retirarse de la sala, ésta debe quedar en perfecto estado de orden y aseo
- g. La permanencia en la sala debe ser bajo las normas de buen comportamiento y respeto por las personas presentes,
- h. Ante cualquier falta cometida en la sala, el estudiante o grupo de estudiantes responsable(s) se someterá(n) al debido proceso correctivo contemplado en el presente manual.

ARTÍCULO 3: LABORATORIO:

Para la realización de prácticas y uso de los materiales del laboratorio se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a. La utilización del laboratorio debe hacerse previa solicitud del profesor o profesora y de acuerdo a un cronograma elaborado desde su plan de área.
- b. La asistencia de un grupo al laboratorio debe ser bajo el acompañamiento del profesor o profesora responsable de la actividad o práctica.
- c. Al laboratorio los estudiantes no deben llevar bolsos o maletines, solamente llevarán los elementos requeridos para la realización de sus prácticas.
- d. Los materiales o elementos de trabajo se entregaran a cada estudiante o grupo de estudiantes bajo inventario y de igual manera estos los devolverán al terminar la práctica.
- e. Cualquier daño o pérdida de un elemento del laboratorio es asumido por el estudiante o grupo de estudiantes responsables, quien o quienes deben reponerlo o cancelar su valor en la pagaduría del colegio. Su cancelación es indispensable para efectos del paz y salvo.
- f. En el laboratorio existirá un manual de normas de seguridad colocado en sitio visible y ser de conocimiento de los estudiantes.
- g. Al laboratorio no se deben llevar materiales inflamables o elementos que sean de riesgo y signifiquen peligro para la salud, integridad física o la vida de las personas.
- h. Al laboratorio se asistirá siguiendo una guía o plan de trabajo previamente diseñado por el profesor responsable de la práctica, quien lo estará orientando.
- i. Al interior del laboratorio no se debe consumir ningún tipo de alimento.
- j. Al terminar la práctica, los elementos de trabajo deben quedar limpios y guardados o ubicados en su sitio correspondiente.
- k. Al terminar la práctica, el laboratorio debe quedar en perfecto estado de orden y aseo.
- l. Ante cualquier falta cometida por un estudiante o grupo de estudiantes, este o estos se someterán al debido proceso contemplado en el presente manual.

ARTÍCULO 4: SALA DE SISTEMAS:

Para la realización de prácticas y uso de la sala de sistemas se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a. El servicio o uso de la sala de sistemas será de acuerdo al horario asignado a cada grupo.
- b. A la sala de sistemas asisten los estudiantes solo si van acompañados del profesor responsable del área.
- c. A la sala de sistemas los estudiantes no deben llevar maletines o bolsos, solamente los materiales necesarios para la clase.
- d. Los equipos de la sala de sistemas solo podrán ser usados para realizar las prácticas programadas y dirigidas por el profesor del área. No se permitirá que sean usados en las páginas sociales o para realizar otras actividades ajenas a la clase.
- e. Para efectos de control y buen uso de los equipos, se asignará un computador a cada estudiante o pareja de estudiantes, quienes siempre se ubicarán en el mismo. No se permitirá la rotación de estudiantes por diferentes equipos.
- f. No se permitirá que los estudiantes carguen o descarguen programas de uso personal, en los equipos.
- g. El acceso a internet será solo para uso didáctico y con carácter de formación académica.
- h. No se permite el acceso a páginas pornográficas u otras que atenten contra la moral y la buena formación del estudiante.
- i. Durante las prácticas no se permitirá el consumo de alimentos.
- j. Cualquier daño en los equipos, instalaciones o pérdida de elementos de la sala o partes de los computadores debe ser reparado o restituido o en su defecto cancelado en la pagaduría del colegio por el estudiante o estudiantes responsables; sin lo cual no se le dará el paz y salvo.
- k. Al terminar las prácticas, los equipos deben quedar correctamente apagados y ser revisados por el profesor.
- l. Al terminar la práctica la sala debe quedar ordenada y en perfecto estado de aseo.
- m. Ante cualquier falta cometida por un estudiante o grupo de estudiantes, este o estos asumirán su responsabilidad y se someterán al proceso correctivo contemplado en el presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 5: IMPLEMENTOS DEPORTIVOS:

El préstamo de los implementos deportivos es un derecho de los estudiantes, pero también es su responsabilidad el uso correcto y la conservación de los mismos.

Condiciones para el préstamo:

- a. El préstamo de los implementos deportivos está designado a los profesores de educación física quienes tienen este material bajo su responsabilidad,
- b. Cuando un estudiante o grupo de estudiantes solicita un implemento deportivo en calidad de préstamo dejará su carne en depósito y asume la responsabilidad por el daño o la pérdida del mismo y debe responder al profesor que se lo prestó.
- c. En horas de clase diferentes a educación física no se prestan implementos deportivos.
- d. Los implementos deportivos del colegio no se prestan para ser sacados del mismo.
- e. Ante el daño o pérdida de un implemento deportivo, el estudiante o estudiantes responsables deben restituirlo o cancelar su valor en la pagaduría del colegio, sin lo cual no se le dará el paz y salvo.

CAPÍTULO IX: PROCESOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 1. SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS

El seguimiento académico es una herramienta que utiliza el Colegio León de Greiff con el fin de detectar a tiempo las dificultades que afronta el estudiante en el alcance de los propósitos definidos por las diferentes asignaturas.

El procedimiento a seguir con los estudiantes que presentan dificultades académicas en cualquiera de las asignaturas es el siguiente:

1.1: Seguimiento Académico

El objetivo es que el estudiante conozca cuáles son sus dificultades académicas en la asignatura, y las sugerencias que plantea el docente para superarlas.

1.2: Informe de Mitad de Período (no aplica para Preescolar)

Todos los estudiantes con dificultades académicas en una o más asignaturas recibirán un informe a mitad de periodo en el cual se especifican dichas falencias. Este informe lo entregará el Director de Curso a cada estudiante dejando registrado en el anecdotario la recepción del mismo, las asignaturas en pérdida y los compromisos del estudiante para superarlas antes de finalizado el periodo. Este informe lo entregarán los estudiantes a sus padres y/o acudientes y lo devolverán firmado al colegio, y será archivado en la hoja de vida del estudiante.

1.3: Notificación al director de grupo

Es pertinente que el director de grupo, como líder que guía al curso, conozca la situación académica del estudiante, la función de éste es reflexionar con el estudiante para que logre superar las dificultades.

1.4: Planilla de Reporte Académico

Cuando la situación académica del estudiante es crítica y no mejora, es pertinente presentar un informe académico a los padres de familia con el fin de hacerlos partícipes de la situación, para que conjuntamente, se logre el cumplimiento de las responsabilidades académicas y la superación de insuficiencias (este informe puede ser diferente al que se envía a mitad del periodo para prevenir al padre de familia de la situación académica).

1.5: Citación a Padres de Familia

En caso de que la situación académica del estudiante no mejore durante el periodo y aún después del envío del Informe de Mitad de Periodo y de haberse comprometido a mejorar, se procederá a citar al padre de familia con el fin de firmar un acta que contemple estrategias para superar las dificultades.

La Institución mantiene un registro permanente con los datos personales y, en general, con el resultado del proceso evaluativo integral de cada estudiante. Este es el Registro Escolar de Valoración que está conformado por: el plan de estudios, las competencias a desarrollar, los propósitos, la planilla de calificaciones, el Boletín y el Informe Final de Evaluación de cada Grado.

ARTICULO 2: COMPETENCIAS Y PROPOSITOS. Cada área establece las competencias y propósitos a desarrollar y evaluar a lo largo del año escolar teniendo en cuenta los lineamientos curriculares, los decretos reglamentarios, los estándares nacionales y la filosofía institucional. Es potestad del consejo académico el determinar y/o autorizar los planes de estudio, cambios en los mismos, siempre y cuando propendan por el mejoramiento de la calidad del servicio educativo prestado por la institución.

PARÁGRAFO 1: En el caso de Preescolar los propósitos anuales responden al desarrollo de los procesos de las dimensiones.

ARTÍCULO 3: EXAMENES BIMESTRALES

Durante las dos (2) últimas semanas de cada periodo académico, según el horario establecido por la coordinación, los (as) estudiantes desde primero de primaria hasta grado undécimo, presentarán los exámenes de final de período. Estos exámenes cubrirán todo el trabajo realizado en cada área académica desde el comienzo del periodo académico y estarán centrados en la evaluación de las competencias y del desarrollo de los procesos y subprocesos del área respectiva.

Estos exámenes se realizarán en todas las áreas anteriormente descritas, excepto en las Áreas de Educación Física y Educación Artística, donde los(as) estudiantes presentarán pruebas, no necesariamente escritas, de acuerdo con el objeto de estudio de cada una de ellas.

ARTÍCULO 4: FRAUDE ESCOLAR.

Estudiante que sea sorprendido(a) haciendo fraude en cualquier tipo de evaluación y/o trabajo escolar, tendrá valoración de la actividad como BAJO con calificación cero, cero (0.0), sin excluir la sanción en la que incurra según lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 5: INFORMES PERIÓDICOS. Al finalizar cada período académico la Institución entrega un informe a los padres, llamado Boletín, en el cual aparecen las áreas del Plan de Estudios con sus correspondientes propósitos, las recomendaciones de tipo comportamental, el concepto valorativo y la calificación numérica conforme a la escala descrita.

ARTÍCULO 6: ESCALA DE EVALUACIÓN. La evaluación de cada una de las áreas en cuanto a: instancias verificadoras, propósitos, períodos académicos y boletín final, se expresa a través de la siguiente escala: SUPERIOR, ALTO, BASICO, BAJO.

Parágrafo 1. Los(as) estudiantes cuyos niveles de desempeño sean BAJOS no cumplen con las exigencias del Colegio, y por tanto, deberán desarrollar y sustentar Planes de Nivelación para el alcance de los propósitos en fechas establecidas por la institución.

ARTÍCULO 7: Los (las) estudiantes son los (as) directos (as) responsables de la ejecución de las actividades académicas que la Institución programa para el desarrollo de los procesos en las distintas áreas; por esta razón, cuando se ausenten de las mismas para atender otras actividades, asumen el trabajo académico que les implique la nivelación con el resto del grupo. Para la entrega de trabajos, presentación de quizzes y evaluaciones se solicitará la presentación de una carta firmada por sus acudientes justificando la ausencia o de la excusa medica correspondiente. En

caso de no hacerlo durante los tres días siguientes a la ausencia, la valoración de la actividad académica será baja, con calificación cero, cero.

ARTÍCULO 8: Al llevar a cabo el proceso de evaluación y detectar las dificultades del (de la) estudiante en el alcance de los propósitos, o la superación continua de los mismos, se programan actividades que le permitan un desempeño acorde con sus capacidades y con lo esperado para cada grado. Para tener acceso a estas actividades el estudiante debe estar cumpliendo o haber cumplido con las actividades regulares del curso. Las actividades que se proponen son las siguientes:

8.1: Actividades de asesoría: Programadas por los(as) profesores(as) de cada área para apoyar al estudiante que, habiendo desarrollado o estando en el desarrollo del proceso académico propio del área, presenta dificultad en el alcance de los propósitos de la misma. Estas se llevarán a cabo simultáneamente con las actividades regulares del curso. Pueden ser individuales o grupales.

8.2: Actividades de Recuperación: Programadas por los(as) profesores(as) de cada área para apoyar al (los) estudiante que, habiendo desarrollado o estando en el desarrollo del proceso académico propio del área, presenta dificultades en el alcance de los propósitos propuestos y el concepto es bajo. Estas se llevarán a cabo durante la última semana del periodo académico respectivo simultáneamente con las actividades regulares del curso. Pueden ser individuales o grupales. En caso de perder dos asignaturas al finalizar el año escolar, se enviarán actividades de recuperación en planes de nivelación, los cuales serán sustentados durante la última semana del mes de noviembre, antes de finalizar el año escolar.

8.3: Planes de Nivelación. Son actividades elaboradas por el (la) profesor(a) y fijadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, para aquellos (as) estudiantes que han obtenido valoración baja en una o dos asignaturas al finalizar el período o el año escolar. Durante el año, se harán estas actividades para los (as) estudiantes que hayan obtenido valoración baja en una o varias áreas; se deben desarrollar durante la primera semana del período siguiente.

Si aún después de haber citado a padres, los compromisos adquiridos no se cumplen y la situación académica no mejora, se establece en reunión un nuevo compromiso puntual con el estudiante ante el coordinador integral y el director de grupo y con la presencia de los padres o acudiente.

Cuando el caso lo requiera, el estudiante es remitido a Psicología, previo acuerdo del coordinador con los padres.

ARTÍCULO 9: DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

Para la toma de decisiones acerca de los estudiantes del Colegio León de Greiff determinan las siguientes instancias:

1. Diálogo entre: estudiante padre de familia o acudiente con el profesor del área o asignatura. Se deja constancia en el anecdotario. Firman las partes interesadas
2. Diálogo entre: estudiante, padre de familia o acudiente con el director de grupo. Queda constancia en el anecdotario del diálogo y las recomendaciones o estrategias académicas a seguir. Firman las partes interesadas.
3. Diálogo entre: estudiante padre de familia o acudiente con el coordinador integral. Se deja constancia en el anecdotario del diálogo, recomendaciones y estrategias académicas a seguir. Firman las partes interesadas
4. Reunión en comisión de evaluación y promoción. Se elabora un acta donde aparecen: áreas donde presenta dificultades de aprendizaje, causas del bajo rendimiento académico, recomendaciones de la comisión evaluadora, compromiso del estudiante y compromiso de

los padres o acudiente. Firman el estudiante, los padres y los integrantes de la comisión.

5. Consejo Directivo: De persistir las dificultades académicas y el bajo rendimiento del estudiante, la comisión de evaluación y promoción decidirá y remitirá el caso a consejo directivo, estamento éste que decidirá y citará a los padres del estudiante para definir sobre su situación.

CAPÍTULO X: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

“SOY RECONOCIDO POR MI ESFUERZO”

ARTÍCULO 1: ESTÍMULOS:

El ser humano está en constante proceso de evolución y crecimiento en todas y cada una de las dimensiones que lo componen y aunque el Colegio LEON DE GREIFF promueve el desarrollo de la auto motivación del estudiante, es consciente de la importancia que tienen el reconocimiento y la motivación que realice el Colegio, la familia y en general los diferentes contextos en los que se desenvuelve. Atendiendo a esto, el Colegio ha diseñado una serie de estrategias que apoyan el trabajo realizado y que pretenden estimular el buen desempeño y esfuerzo académico y formativo de nuestros estudiantes. Son:

1.1: Reconocimiento Público:

Derecho a izar el pabellón nacional y del colegio por su excelente comportamiento, rendimiento académico, compañerismo, esfuerzo y liderazgo.

Diploma de excelencia: Uno por curso, para el estudiante que obtenga un desempeño superior en todas las áreas del plan de estudios y un excelente comportamiento escolar.

1.2: Cuadro de honor:

El colegio resalta, al terminar cada período académico, el mejor estudiante por grado tanto en primaria como en bachillerato.

1.3: Banda de excelencia:

Primera y máxima distinción que impone el colegio. Se otorga al bachiller que reúna los siguientes requisitos:

Haberse distinguido por su excelente rendimiento académico, comportamiento, sentido de pertenencia, liderazgo positivo y dotes humanísticas durante su tiempo de permanencia en la institución. Se otorgará mediante análisis hecho por el Consejo Directivo y aprobado por la rectora del colegio.

1.4: Medalla de perseverancia:

Otorgada a los educandos que cursaron y aprobaron consecutivamente en este plantel los grados desde pre-escolar o en su defecto desde primero de básica primaria a grado undécimo.

1.5: Medalla LEÓN DE GREIFF

Otorgado a los bachilleres que durante su permanencia en el plantel obtuvieron un rendimiento académico excelente además de buen comportamiento social.

1.6: Pluma León Greiff: Otorgada a todos los estudiantes que culminen grado once como herencia y símbolo Greiffista.

1.7: Reconocimiento Mejor Pruebas SABER ONCE:

Se otorga al bachiller del colegio que en cada año obtenga el mejor puntaje en las pruebas ICFES (SABER ONCE).

1.8: Diploma mérito deportivo

Estímulo que se considere pertinente, para los estudiantes que hayan sobresalido en actividades deportivas demostrando su sentido de pertenencia por la institución en eventos municipales, departamentales y nacionales.

PARÁGRAFO 1: Los estímulos y distinciones determinados serán entregados por la rectora a los estudiantes que se hagan acreedores.

PARÁGRAFO 2. Periódicamente los directores de grupo y el equipo docente destacarán a los estudiantes en cada grado, por su esfuerzo, superación y/o algún valor que lo destaque dentro de su grupo.

El colegio estimulará individual o colectivamente a los estudiantes que se destaquen en las distintas actividades de la vida estudiantil y que enaltezcan el nombre de la institución.

CAPÍTULO XI: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Este capítulo está regulado por la nueva ley de infancia y adolescencia en el Preámbulo (Derechos del niño) y en el título III capítulo I artículos 42 a 45; por la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, la resolución 2343 de 1996, el decreto 0230 de febrero de 2002 y decreto 1290 de 2009.

Se desarrolla en esta propuesta los once aspectos que debe contemplar la reglamentación del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN y que hacen parte del capítulo del PEI que trata sobre evaluación y promoción de los estudiantes, según el artículo 4º del decreto 1290/09, de acuerdo con la autonomía que nos concede dicha norma.

Distribuidos así:

1. Criterios de evaluación y promoción.
2. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.
3. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Acciones de seguimiento para mejoramiento de los desempeños.
5. Proceso de auto evaluación de los estudiantes.
6. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de los directivos y docentes para que cumplan lo establecido en este sistema institucional de evaluación.

8. Periodicidad en la entrega de informes a los estudiantes y padres de familia.
9. Estructura de los informes de los estudiantes.
10. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos sobre evaluación y promoción.
11. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación.

ARTÍCULO 2:ACUERDO

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes del Colegio *León De Greiff* de Calarcá - Quindío a partir de la vigencia del Decreto 1290.

El consejo Directivo del Colegio León De Greiff, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el decreto 1290 de 2009, las recomendaciones del consejo Académico y de la Comunidad educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de los estudiantes.

1.DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN.

Evaluar es la acción permanente que busca emitir juicios valorativos, del estado en que se encuentran los procesos de desarrollo en el estudiante como también los procesos pedagógicos, organizacionales y administrativos.

La evaluación es una consecuencia de los propósitos de aprendizaje y no una acción finalista de los temas académicos.

Dado que desde la pedagogía conceptual sólo hay tres tipos de enseñanzas posibles, la evaluación pedagógica sólo puede aplicarse a la valoración de esos tres tipos de enseñanzas.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de los estudiantes se tendrán en cuenta:

COMPETENCIAS AFECTIVAS, valorando actitudes frente al aprendizaje, sentimientos, *valores* y destrezas comportamentales.

COMPETENCIAS COGNITIVAS, valorando la apropiación de instrumentos de conocimiento: nociones, proposiciones, *cadena de razonamiento*, *conceptos*.

COMPETENCIAS EXPRESIVAS, valorando y demostrando la transferencia del conocimiento a través de las operaciones intelectuales y psicolingüísticas.

En nuestro modelo pedagógico, se ha logrado también una caracterización bien concreta del proceso de aprendizaje el cual ocurre en virtud de una serie de fases sucesivas así:

- Fase de procesamiento elemental, (contextualización, análisis).

- Fase de procesamiento básico (comprensión)
- Fase de procesamiento avanzando (asimilación, dominio, aplicación y/o producción).

Por tanto la evaluación se dará en una serie organizada de niveles consecuentes con el proceso de aprendizaje:

3.NIVELES

NIVEL ELEMENTAL O DE CONTEXTUALIZACIÓN: Que consiste en la obtención de una primera impresión relativa a los posibles contenidos y establecer un panorama general de los requisitos de aprendizaje. Este nivel equivale en el proceso evaluativo al 25%.

NIVEL BÁSICO O DE COMPRENSIÓN: Tiene un carácter eminentemente cognitivo, en tanto que implica incorporar de manera significativa la información, es decir, convertirla en pensamiento y comprenderla. Este nivel equivale al 35% del proceso evaluativo.

NIVEL AVANZADO O PROCEDIMENTAL; Tiene un carácter afectivo y procedimental, en tanto que implica la asimilación de los contenidos y el establecimiento de un compromiso de operar con ellos, de hacer uso de éstos, bien sea como instrumentos para acceder a nuevos conocimientos o para producir un nuevo saber, nuevas soluciones a problemas planteados. Alcanzar este nivel equivale al 40% del proceso de evaluación.

4.CARACTERÍSTICAS

La evaluación en el plantel será:

A. CONTÍNUA: Se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase, proceso o nivel de aprendizaje.

B. INTEGRAL: Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento. Con este fin los docentes aplicarán pruebas donde se valoren los desempeños afectivo, cognitivo y expresivo (heteroevaluación), teniendo en cuenta el componente actitudinal. Se promoverá la autoevaluación de los estudiantes, y la participación de los padres de familia en el proceso de seguimiento del desempeño de los mismos. También se propiciarán espacios para la coevaluación de los estudiantes.

C. SISTEMÁTICA: Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y la relación con los fines, objetivos de la educación nacional, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los propósitos e indicadores de desempeño, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, estrategias y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

D. FLEXIBLE: Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, dando un manejo diferencial y especial, según las problemáticas diagnosticadas por profesionales, contempladas en las disposiciones legales.

E. INTERPRETATIVA: Se permitirá que los estudiantes comprendan los procesos y los resultados que obtienen y, junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas, para establecer correctivos pedagógicos que les permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no darán lugar a ninguna duda.

F. PARTICIPATIVA: Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias, que aporten en la elaboración de estrategias eficientes en los que los estudiantes sean agentes activos en el desarrollo de las clases, a través de diversos ejercicios pedagógicos, con el fin de que alcancen; entre otras, las competencias de argumentar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

G. FORMATIVA: Nos permite reorientar los procesos y estrategias educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el colegio, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

ARTÍCULO 3: CRITERIOS DE APROBACIÓN Y REPROBACIÓN.

Con los anteriores criterios definimos la promoción o reprobación del área de la siguiente manera:

El estudiante que a pesar de haber sido participe de las estrategias propuestas por el SAI (SEGUIMIENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL), al finalizar el año escolar, obtenga como valoración en un área desempeño bajo (0.00 a 3.09), reprobará el área. Si la calificación obtenida por el estudiante está dentro de los rangos (3.10 a 3.99) desempeño básico, (4.00 a 4.69) desempeño alto o (4.70 a 5.00) desempeño superior, el área se da por aprobada.

ARTÍCULO 4: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Criterios De Evaluación Y Promoción

El estudiante que al finalizar el año escolar no alcance los propósitos e indicadores de competencias mínimas propuestas en una o dos áreas y sea evaluado con desempeño bajo (0.00 a 3.09), tendrá derecho a presentar la recuperación final en la última semana de noviembre. Para efectos de promoción del área, se tendrá en cuenta la nota definitiva del año y esta se promediará con la nota obtenida en el examen de recuperación final en cada área reprobada. Este promedio da la nota definitiva que permitirá aprobar el área, y por ende ser promovido y matricularse en el siguiente grado; de lo contrario, se considera **reprobado dicho grado y debe repetirlo en su totalidad** durante el año siguiente, siempre y cuando su desempeño en el área de convivencia sea satisfactorio.

2. Actividades De Nivelación y Recuperación

Las nivelaciones son acciones o actividades de refuerzo, complementación prácticas, consultas elaboradas y programadas por cada docente en su asignatura, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes. Los docentes utilizarán para ello el SAI (seguimiento académico institucional), en el cual se incluye las temáticas mínimas para aprobar el área. Los docentes brindarán asesoría académica con el fin de apoyar y fortalecer las debilidades presentadas,

además algunos estudiantes podrán utilizar monitores como apoyo pedagógico para que estos a través de su explicación ayuden a la comprensión y alcance de los propósitos e indicadores, mediante las asesorías académicas.

Estas asesorías serán programadas en el cronograma general de la institución, fechas en las que el estudiante tendrá una oportunidad para nivelar y recuperar por período, su recuperación se hará presentado trabajos escritos, los cuales les servirán de repaso y ejercitación, pero no tendrán calificación alguna. Los estudiantes deberán sustentar su contenido y demostrar personal y directamente ante el docente, mediante prueba escrita, la superación cognitiva, expresiva y formativa en su desarrollo social, personal y académico. Al finalizar el año el estudiante debe obtener una nota mínima de 3.1 para aprobar el área perdida.

Los resultados de las pruebas de recuperación serán dados a conocer a las comisiones de evaluación y promoción con los respectivos informes de los docentes, cuyas áreas hayan sido aprobadas o reprobadas. Teniendo en cuenta que si no aprueba el área o las áreas donde obtuvo desempeño bajo se considera reprobado dicho grado y debe reiniciarlo en su totalidad durante el año escolar siguiente.

ARTÍCULO 5: CAUSALES DE REPROBACIÓN

Si el estudiante obtiene valoración definitiva con desempeño bajo en tres o más áreas se considera REPROBADO el grado y deberá matricularse a repetir el grado durante el año siguiente. Su aplicación será desde grado primero de básica hasta grado once.

“Si el estudiante, luego de realizar su proceso de recuperación y presentar la prueba final (una o dos áreas) reprueba al menos una, el estudiante no es promovido y debe reiniciar el grado”.

Cuando el estudiante ha dejado de asistir, con o sin excusa en tres o más áreas, a un 25% del total de horas anuales, según la intensidad horaria definida en el plan de estudios, debe reiniciar el año escolar en su totalidad durante el próximo año escolar.

ARTÍCULO 6: PROMOCIÓN ANTICIPADA

La comisión de evaluación y promoción, remite al consejo directivo, la promoción anticipada de grado, del o los estudiantes que, previa solicitud escrita de los padres de familia y del acudido, durante el primer periodo académico del año lectivo en curso, y luego de haber presentado y aprobado pruebas escritas de competencias académicas demostrando categóricamente un desempeño superior en la adquisición de los saberes y reúna(n) condiciones excepcionales de desarrollo afectivo, cognitivo y expresivo, evidentes en que el rango de notas, para todas las asignaturas, y de una valoración por parte de la psicóloga, se encuentre en evaluación superior.

Los docentes titulares de los grados en el caso de educación básica primaria, y los de las respectivas áreas en educación básica secundaria y media académica, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo) podrán solicitar a la comisión de evaluación que siga el proceso encaminado a recomendar la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Ante una solicitud, la comisión de evaluación y promoción, podrá reunirse de manera extraordinaria para atender así, la solicitud hecha por los docentes, previa evaluación del estudiante y valoración del mismo por parte de psicología, en caso de darse visto bueno para la promoción; se elabora un acta debidamente sustentada para el consejo directivo, con el fin de que éste rechace o ratifique la recomendación de la comisión de evaluación y promoción y legalice dicha situación a través de la firma del acta de promoción, anexa al acta del consejo directivo.

ARTÍCULO 7: GRADUACIÓN

El título de bachiller se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo once.

El estudiante que al finalizar grado once haya reprobado una o dos áreas con desempeño bajo, debe presentarse a la asesoría y sustentación de propósitos en la última semana de noviembre. Si aprueba las áreas pendientes el estudiante recibirá su grado de bachiller; Si no aprueba el área o las áreas donde obtuvo **desempeño bajo se considera reprobado dicho grado y deberá repetirlo en su totalidad durante el año siguiente.**

ARTÍCULO 8: CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA

La institución realizará una ceremonia de graduación solamente para los estudiantes de grado once. En los ciclos de preescolar, quinto de básica primaria, grado noveno de básica secundaria que hayan aprobado todas las áreas, incluyendo los grados anteriores, se realizará una ceremonia de clausura en la cual se les hará entrega de un certificado en que consta la culminación y aprobación de cada nivel.

ARTÍCULO 9: PROMOCIÓN EN PREESCOLAR

En los grados de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.

En el nivel de preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales. Sin embargo, cuando en un estudiante se detecten problemas de aprendizaje que comprometan sus estructuras cognitivas e impidan el avance en sus conocimientos, previo seguimiento y atención mediante ayuda especializada y estudio del caso en Comisión de Evaluación y Promoción, se recomendará al padre el re-inicio del año escolar y/o re-ubicación del estudiante en una institución que ofrezca atención especializada.

ARTÍCULO 10: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL:

Para efectos de evaluación y promoción de sus estudiantes, el colegio asume la siguiente escala numérica expresada en unidades y décimas.

DESEMPEÑO	RANGO DE VALORACIÓN
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.7 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.69
DESEMPEÑO BÁSICO	3.10 a 3.99
DESEMPEÑO BAJO	0.0 a 3.09

Los informes académicos de cada período se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una corta explicación de manera clara, precisa y comprensible para padres de familia y estudiantes sobre sus fortalezas y debilidades que presentaron los estudiantes en la valoración integral, además de las recomendaciones y estrategias para el mejoramiento.

El informe final (quinto informe) se expedirá en dos columnas con su respectiva escala.

En el informe final se tendrá en cuenta la valoración integral del estudiante en cada área durante todo el año escolar observando que haya alcanzado el 62% de los propósitos, niveles de desempeño, competencias y estándares propuestos para el grado en el PEI.

Aprobación de una asignatura: Para aprobar una asignatura el estudiante debe obtener un promedio en la nota final mínimo de tres punto uno (3.1) en la escala de cero punto cero a cinco punto cero (0.0 a 5.0).

Aprobación de área: Para aprobar el área se requiere que al promediar la nota numérica de las asignaturas que la conforman, éste promedio no será inferior a tres punto uno (3.1) en la escala de cero punto cero a cinco punto cero (0.0 a 5.0).

ARTÍCULO 11: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- Teniendo en cuenta los fines del sistema educativo, los estándares, los lineamientos y las competencias básicas, la misión y visión de la institución; se definen los propósitos y los indicadores para cada área en cada grado.
- Se tendrán en cuenta los niveles de evaluación, los indicadores de desempeño con sus respectivas actividades, se entrega planilla de valoración al iniciar cada periodo, de tal manera que se articulen todos los elementos en cada periodo del año escolar.
- Cada docente emitirá los juicios valorativos partiendo de la observación de los desempeños de cada estudiante.
- Se tendrán en cuenta, entre otros: aspectos actitudinales, aptitudinales, pragmáticos, cognoscitivos, axiológicos y otros que incidan en su formación integral.
- Se observará el desempeño personal y social de los estudiantes, además de la realización de talleres, trabajos, pruebas escritas, comportamientos y valores que den cuenta de su formación integral.
- Para efectos de lograr un mayor compromiso de los estudiantes y obtener mejores niveles de aprendizaje, como estrategia de evaluación el colegio establece:
 - Aplicación de una prueba o examen final de período en cada una de las áreas o asignaturas, el cual tendrá un valor del 30 % de la nota final de período.
 - La aplicación de cuatro pruebas tipo SABER durante el año, dos internas y dos externas y una por período.

ARTÍCULO 12: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento.

Con este fin los docentes aplicarán pruebas donde se valoren los desempeños afectivo, cognitivo y expresivo, teniendo en cuenta el componente actitudinal.

Se mantendrá contacto permanente con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de docentes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Se realizarán actividades de refuerzo para estudiantes con desempeños bajos o regulares en los momentos que el docente considere oportuno.

Se identificarán los estudiantes con alto potencial para realizar actividades que fortalezcan aun más su desempeño, promoviendo su participación en actividades como olimpiadas y eventos extracurriculares.

Los docentes implementarán los niveles de evaluación (bajo, básico, alto y superior) las cuales deben demostrar los niveles de aprendizaje que pueden ser verificados a través de conversatorios, prácticas de campo, talleres, pruebas escritas, ejercicios de afianzamiento, y de profundización.

Los docentes realizarán asesorías en los horarios programados desde el inicio del año.

Proceso De Autoevaluación: Es un proceso de autocrítica que permite la reflexión y análisis sobre la propia realidad. En este proceso, el estudiante participa de su propia evaluación. Su práctica constante, forma hábitos de autovaloración, autorespeto, autoestima y sentido de pertenencia. Esta debe permitir la construcción de compromisos por parte del estudiante frente a su proceso.

Proceso De Coevaluación: Es un proceso en el cual un grupo de estudiantes se evalúa entre sí, para compartir las debilidades y fortalezas de su proceso favoreciendo el respeto por las diferencias y pluralismo.

Proceso De Heteroevaluación: Es la evaluación realizada por cada docente a sus estudiantes y viceversa. Esta debe dar respuesta a un proceso evaluativo, coherente y objetivo del proceso formativo de los educandos y tener en cuenta la autoevaluación y la coevaluación.

ARTÍCULO 13: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES CON LOS ESTUDIANTES

El estudiante que al finalizar el año escolar no alcance los propósitos y niveles de desempeño mínimos propuestos en una o dos áreas y sea evaluado con desempeño bajo, debe recuperar en la última semana de noviembre. Si en esta oportunidad no aprueba en su totalidad debe presentarse a recuperación en la última semana de noviembre del año en curso. Si no aprueba el área o las

áreas (dos) en las que obtuvo desempeño bajo, se considera **reprobado dicho grado y debe repetirlo en su totalidad**. Los docentes con los estudiantes que han reprobado una o más áreas en un periodo, brindarán asesoría o nivelaciones académicas programadas desde el inicio del año, en horario extra clase, estas con el fin de apoyar y fortalecer las debilidades presentadas. Además, podrán utilizar monitores como apoyo pedagógico para que estos ayuden a la explicación y comprensión de los propósitos e indicadores.

ARTÍCULO 14: VALIDACIONES

Los estudiantes que después de las fechas estipuladas con anterioridad, lleguen a la institución, con situaciones académicas pendientes, deben nivelarse; para tal efecto podrán solicitar a la comisión de evaluación y promoción un proceso integral de validación según lo contemplado en el decreto 2832 de 2005.

ARTÍCULO 15: AGENTES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

Además del Consejo Directivo y el Consejo Académico cuyas funciones ya están definidas en el decreto 1860 de 1994, el colegio contempla en su organización comisiones que garanticen el cumplimiento de los procesos de evaluación: Comisión de evaluación y promoción, Comisión de evaluación de comportamiento, consejo de padres de familia, Consejo estudiantil, los que estarán atentos para que éstos acuerdos sean conocidos por toda la comunidad educativa, además de que al presentarse alguna irregularidad se puedan dirigir a la comisión de evaluación y promoción o a la instancia respectiva.

ARTÍCULO 16: COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

La comisión de evaluación y promoción es nombrada en consejo académico al iniciar cada año lectivo y sus funciones tendrán un período de un año.

Las comisiones de evaluación quedarán constituidas de la siguiente manera:

- Una comisión para grado preescolar.
- Una comisión para grado 1º, 2º
- Una comisión para grado 3º, 4º, 5º
- Una comisión para grado 6º, 7º, 8º
- Una comisión para grado 9º, 10º, 11º

Cada comisión estará conformada por los directores de grupo, un representante de los padres de familia, el coordinador integral y presidido por la rectora o su delegado.

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Son funciones generales de la Comisión de Promoción y Evaluación, las siguientes:

1. Sugerir al consejo académico la promoción de los educandos de cualquiera de los grados de la educación Básica y Media que hayan reunido los requisitos según criterios de Promoción establecidos.
2. Diseñar y sugerir al consejo académico estrategias de asesoría, refuerzo y recuperación de los propósitos no alcanzados y mejorar las competencias de los estudiantes en las áreas evaluadas con desempeño bajo, en cada uno de los períodos académicos y al finalizar el año escolar.
3. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
4. Velar por que el cumplimiento del seguimiento académico institucional se cumpla.
5. Proponer diferentes estrategias de capacitación y actualización de los docentes en el campo de la evaluación.
6. Revisar los procesos de evaluación y determinar la promoción o no promoción de los estudiantes según los términos de la legislación vigente y el sistema de evaluación institucional.
7. Atender, estudiar y dar solución a las solicitudes de promoción anticipada presentadas por estudiantes y sus padres y comunicar su decisión al Consejo Directivo para su aprobación.
8. Analizar y presentar propuestas de mejoramiento que sirvan de apoyo al profesor para fortalecer los procesos de aprendizaje de estudiantes con características especiales.

ARTÍCULO 18: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS A LOS PADRES DE FAMILIA:

Para efectos de la evaluación de los estudiantes, la cual será continua e integral, el año escolar será dividido en cuatro períodos de igual duración, cada uno de los cuales tendrá el mismo valor porcentual respecto a la evaluación final.

El colegio ha determinado la realización de cinco (5) informes académicos; cuatro correspondientes a igual número de períodos académicos, los cuales se entregarán en reunión de padres una semana después de finalizado cada período y el informe final. Además se estableció como estrategia de mejoramiento académico enviar un informe de mitad de período.

ARTÍCULO 19: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES:

Los informes académicos de cada periodo se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una corta explicación de manera clara y precisa que sea comprensible para padres de familia y estudiantes, sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes, evidenciadas en la valoración integral, acompañada de las recomendaciones y estrategias para el mejoramiento.

ARTÍCULO 20: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los padres de familia y estudiantes que consideren se haya cometido una violación al debido proceso pueden presentar por escrito sus reclamos ante las instancias correspondientes: Docente del área, Director de grupo, Coordinador integral, Comisión de evaluación y promoción, rectora del colegio, Consejo directivo.

Las instancias mencionadas tendrán un plazo de cinco días hábiles para dar respuesta a las solicitudes hechas por escrito.

ARTÍCULO 21: RECONOCIMIENTOS:

De acuerdo al desempeño académico, artístico, deportivo, cultural y comportamental, los estudiantes se harán acreedores a diferentes incentivos de carácter pedagógico: participación en eventos, jornadas recreativas, ceremonias especiales como izadas de bandera, de certificación o actos públicos.

ARTÍCULO 22: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El presente sistema institucional, fue consultado previamente con representantes de los docentes, padres de familia, y estudiantes; se recibieron sugerencias quedando tal como se aprueba en este acuerdo.

El consejo académico fue el encargado de hacer el análisis, divulgarlo, y recibir sugerencias.

Por último, se efectuó la reunión del consejo académico, con el consejo directivo en el que estuvieron los representantes de los padres de familia, los estudiantes, exalumnos, representante de los gremios para aprobar el sistema que quedará en vigencia a partir de la promulgación del decreto 1290

ARTÍCULO 23: EVALUACION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La evaluación del comportamiento es continua y de competencia de todos los docentes.

La "CONVIVENCIA ESCOLAR", describirá el COMPORTAMIENTO general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos cualitativos (fortalezas o debilidades) y las recomendaciones para su mejoramiento.

El director de grupo asigna la respectiva nota cuantitativa, tomando en cuenta las observaciones escritas en el anecdotario de los estudiantes, los informes dados por los docentes y la coordinación integral.

TÍTULO V: PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO XI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La ley 115 DE 1994 en su artículo 6 contempla la participación y competencia de los padres de familia, tanto en el diseño, ejecución, evaluación del PEI, como en la buena marcha del establecimiento educativo.

El decreto 1286/2005 tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo, en los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media, oficiales y privados de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la constitución Política y el artículo 7 de la ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos, son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.
2. Recibir información sobre el estado de los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Reconocer claramente en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias Pedagógicas, el sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal administrativo, de servicios generales, docentes y directivos de la institución educativa.
5. Participar en el proyecto educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo Institucional.
6. Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
7. Conocer clara y oportunamente las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias relacionadas con la formación integral de sus hijos.
8. Elegir y ser elegido a los cargos representativos de la institución como: la asociación de padres de familia y Consejo de Padres, de acuerdo con los reglamentos de dicha institución.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, y la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes.

“Los padres de familia son los primeros educadores”

Son deberes de los padres de familia:

- 1- Matricular a sus hijos en establecimientos educativos reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 2- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 3- Conocer e interiorizar la filosofía del Colegio, y el presente Manual de Convivencia, para que sean vividos y testimoniados con sus hijos.
- 4- Evitar tratos desobligantes y comentarios nocivos que alteran el vínculo afectivo de su hijo con la institución.
- 5- Asistir puntualmente a reuniones y/o llamados por parte de la institución educativa cuando esta lo requiera.
- 6- Velar por la asistencia permanente de su hijo en el colegio, informando oportunamente la ausencia.
- 7- Enviar las excusas que justifiquen la inasistencia de sus hijos, firmadas por los médicos o entidades acreditadas, dentro de los plazos estipulados en el presente manual.
- 8- Pagar en la institución dentro de los 5 primeros días del mes el valor de los servicios educativos.
- 9- Responder por los daños materiales causados por su hijo a los miembros de la comunidad educativa, o a las instalaciones del plantel.
- 10- Asistir a la escuela de padres de familia que el colegio cite, para que en ella comparta experiencias y analice estrategias pedagógicas que ayuden a comprender a su hijo.
- 11- Contribuir en la construcción de un ambiente de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa de los mismos.
- 12- Asumir responsablemente la misión de primeros formadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de los valores ciudadanos.
- 13- Velar por la presentación personal de sus hijos y enviarlos con el uniforme correspondiente.
- 14- Cumplir y respetar los horarios de atención especiales dados desde el inicio del año para recibir información sobre sus hijos.
- 15- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento.
- 16- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan en el mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 17- Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abusos sexuales, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- 18- Llevar a cabo las estrategias sugeridas dadas por la reunión de análisis y seguimiento y

por las Comisiones de Evaluación y Promoción.

- 19- Colaborar en forma decidida y oportuna con las actividades que la institución programe. Debe recordar que estas actividades se desarrollan para el beneficio de la comunidad educativa, siendo su hijo el centro de ésta.
- 20- Respalda la filosofía institucional (Misión, Visión, valores y principios institucionales), Programas académicos, acciones y Manual de Convivencia, encaminadas a lograr la formación integral de su hijo(a).
- 21- Cumplir estrictamente con los compromisos adquiridos a través del Contrato de Matrícula.

ARTÍCULO 3: ASUMIR CON RESPONSABILIDAD EL ROL DE PADRES Y/O ACUDIENTES CO-FORMADORES

El acudiente adquirirá con el colegio las siguientes responsabilidades o compromisos:

1. Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice el colegio para beneficiar el proceso educativo de sus hijos.
2. Proponer y exaltar el buen nombre del colegio a través de la vivencia cotidiana de los valores que se fomentan en la Institución.
3. Hacer las sugerencias y observaciones con el debido respeto y siguiendo el conducto regular.
4. Ser ejemplo de vida para sus hijos, teniendo relaciones adecuadas de respeto, veracidad y sinceridad.
5. Hacer sus reclamos con respeto, en privado, de manera calmada y directamente a la persona, siempre que sean justos y veraces siguiendo los conductos y horarios establecidos por el plantel.
6. Tener entrevistas periódicas por iniciativa propia con maestros, según los horarios de atención a padres, para conocer del rendimiento y comportamiento de su hijo.
7. Comunicar el cambio de residencia, trabajo, números de teléfonos, celulares, cada vez que esto ocurra.
8. Consultar la plataforma Web periódicamente con el objetivo de conocer los avances de su hijo(a)
9. Atender y dar cumplimiento al plan de refuerzo presentado por las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando el estudiante así lo requiera.
10. Formar parte de los diferentes mecanismos de participación del Colegio en donde se requiera el concurso de los padres.
11. Participar en el adecuado cumplimiento de los programas curriculares autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
12. Asistir obligatoriamente en cada período académico a la entrega de boletines aunque no se encuentren al día en los pagos.

13. Acercarse al colegio de forma inmediata en caso de faltas muy graves cometidas por su hijo(a).
14. Participar en la elaboración y en los correctivos del Reglamento o Manual de Convivencia y tener acceso a él.
15. Proporcionar a sus hijos los útiles, textos, uniformes, y materiales exigidos por el Colegio para facilitar el proceso enseñanza y aprendizaje - evaluación.
16. Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el Colegio
17. Responder por el comportamiento de sus hijos fuera del colegio.
18. Guardar el debido respeto y protección a los compañeros de sus hijos, en ningún caso faltarles ni de palabra, ni de hecho. Todo reclamo debe ser dirigido a la autoridad delegada por el colegio.
19. Considerar a los Maestros guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles el respeto y consideración que se merecen.
20. Abstenerse de tener negocios personales con empleados del Colegio.
21. Brindar colaboración en el desarrollo intelectual (tareas, trabajos y/o refuerzos fuera del Colegio).
22. Cuando se haga retiro voluntario del estudiante debe comunicarse por escrito a Rectoría dentro de los cinco (5) días inmediatos a su retiro; al no hacerlo oportunamente, debe cumplir las obligaciones económicas hasta la fecha que legalice su retiro.
23. Presentar por escrito en la agenda del estudiante las debidas excusas e incapacidades en un tiempo máximo de tres días después de haber faltado.
24. Los permisos diarios deben realizarse con un día de anticipación y los permisos por más de dos días deben solicitarse a través de una carta dirigida a coordinación integral, explicando el motivo de la ausencia, el compromiso que adquieren (padres y estudiante) en sus obligaciones académicas y el tiempo de ausencia.
25. Atender y dar cumplimiento a las estrategias dadas por coordinación de convivencia para mejorar comportamientos o actitudes que afectan la sana convivencia de su hijo con autoridades y/o compañeros y demás personal.
26. Ingresar a las diferentes dependencias del colegio con la debida autorización absteniéndose de interrumpir clases u otras actividades.
27. En caso de ser citado el padre y/o acudiente por algún docente el padre de familia debe ceñirse al horario de atención a padres o solicitar la autorización en coordinación integral.
28. Traer o enviar a su hijo con el uniforme completo, los útiles, tareas y trabajos correspondientes al horario escolar y el carné estudiantil cumpliendo el horario de entrada y salida establecida por la institución.
29. Brindar colaboración a su hijo o acudirlo en el desarrollo de las actividades escolares.

30. Conocer y cumplir a cabalidad con la legislación que protege a los menores. El incumplimiento de la misma le otorga el derecho al colegio de actuar a favor de la protección del menor.

1- **PARÁGRAFO:** Ante incumplimiento de manera reiterada de algunos de los compromisos señalados anteriormente, se citará al acudiente por parte de rectoría y/o coordinación y su reincidencia se considera motivo de remisión al consejo directivo quien determinará la permanencia del estudiante en el colegio en el siguiente año escolar

2- Colaborar en forma decidida y oportuna con las actividades que la institución programe. Debe recordar que estas actividades se desarrollan para el beneficio de la comunidad educativa, siendo su hijo el centro de ésta.

TÍTULO VI: PROFESORES

CAPÍTULO XII: REGLAMENTO DE PROFESORES

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LOS DOCENTES

Derechos de los docentes:

1. Ser tratados por todos los estamentos, como personas humanas sujetas de derecho y obligaciones.
2. Recibir oportuna y clara inducción en los principios y filosofía de la Institución y manejo de su cargo.
3. Recibir acompañamiento y evaluación permanente y una adecuada y pronta retroalimentación de su desempeño.
4. Recibir oportunamente la remuneración asignada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el contrato de trabajo suscrito.
5. Recibir el apoyo y respaldo por parte de los directivos cuando sea necesario, y siempre y cuando dicho respaldo sea justificado.
6. Participar de los programas de capacitación y bienestar social, gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
7. Recibir del colegio los recursos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.
8. Ser respetados en su intimidad y en sus relaciones interpersonales.
9. Ser escuchados por las directivas del colegio en los problemas y eventualidades de orden personal.
10. Ser escuchados cuando consideran que han sido injustamente afectados.
11. Presentar descargos cuando lo consideren necesario y conveniente.
12. Recibir los estímulos establecidos por el colegio, cuando su labor lo amerite.

13. Conocer el manual de Convivencia y el reglamento interno.
14. Que en la Secretaría y otras dependencias se reserven dar información sobre sus datos personales.
15. Ser informados oportunamente sobre los turnos de acompañamiento a los estudiantes.
16. Disfrutar de las vacaciones remuneradas.
17. Solicitar y obtener los permisos y/o licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
18. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LOS DOCENTES

Son deberes de los docentes:

1. Dar un trato respetuoso y cordial a sus compañeros, estudiantes, y demás personal que labore en el colegio, utilizando un vocabulario decente y cortés.
2. Formarse completa y oportunamente en la filosofía del Colegio.
3. Conocer en forma precisa las funciones propias de su cargo.
4. Participar en el estudio y análisis de los elementos del Proyecto Educativo de la Institución, apropiándose de ellos y haciéndolos realidad en su quehacer pedagógico.
5. Atender las solicitudes y reclamos formulados por los estudiantes y padres de familia.
6. Vivir actualizados en la legislación educativa.
7. No comprometer a los estudiantes, haciéndoles exigencias materiales y/o cualquier otro tipo de acciones que involucren la moral y dignidad personal (acoso sexual, entre otros).
8. Abstenerse de establecer o mantener relaciones afectivas con los estudiantes.
9. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales del colegio, la familia, el municipio, el departamento, la nación y el respeto a los símbolos patrios.
10. Hacer los aportes significativos para cualificar la práctica pedagógica.
11. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el manual de convivencia.
12. Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre el grupo de educadores, evitando promover el chisme y causarle daño a la integridad de los compañeros y compañeras.
13. Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan

explicado con anterioridad.

14. Cumplir leal y eficientemente con las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo.
15. Planear, organizar y programar el desarrollo de los contenidos (enseñanzas), propósitos e indicadores, actividades metodológicas de las asignaturas correspondientes, teniendo en cuenta las necesidades del grupo con el fin de llevar una secuencia lógica en la transmisión y construcción de los conocimientos.
16. Elaborar los informes de los estudiantes y darlos a conocer oportunamente, siguiendo las pautas de evaluación descritas en el Manual de Convivencia.
17. Organizar los materiales de trabajo y ornamentar las aulas.
18. Entregar en las fechas acordadas y en la dependencia que lo requiera, los trabajos de programación, fichas o informes de los estudiantes, actas y otros que se les soliciten.
19. Cumplir con las horas del calendario académico que le han sido asignadas llegando puntualmente al salón de clase para recibir a los estudiantes llevando el control de asistencia.
20. Presentarse a la Institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones; no está permitido asistir ebrio o con algún signo de haber utilizado sustancias psicoactivas.
21. Fomentar en el estudiante el desarrollo de las aptitudes y valores positivos reconociendo fortalezas y aceptando debilidades.
22. Participar activamente en la elaboración de proyectos institucionales.
23. Asistir a las actividades curriculares y extra-curriculares determinadas en el calendario académico tales como: jornadas de capacitación, reuniones de padres de familia, convivencias, reuniones de áreas y de grados.
24. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo; cuando sea imposible su asistencia, avisar a quien corresponda y presentar su excusa o incapacidad por escrito, con causa justificada.
25. Solicitar con anticipación permiso para ausentarse del Colegio.
26. Inculcar en los estudiantes los valores de la responsabilidad, cumplimiento, eficiencia y eficacia a través de su ejemplo.
27. Asumir comportamientos apropiados frente a los estudiantes y con los compañeros de trabajo, en todo lugar y circunstancia, teniendo en cuenta que su rol de educador es el de testimonio y ejemplo para los estudiantes.
28. Diligenciar y mantener actualizadas planillas y libros reglamentarios con el fin de llevar un estricto control de las actividades y registrar los logros y dificultades de los estudiantes.
29. Actualizar a mitad de período y al final del mismo la plataforma escolar (portafolio).

30. Dialogar con los estudiantes y padres de familia y/o acudientes sobre el rendimiento académico y disciplinario, con el fin de establecer conjuntamente alternativas tendientes al mejoramiento del educando.
31. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean asignados.
32. Cuidar su presentación personal en todo momento y circunstancia, acudiendo a las ocasiones especiales apropiadamente vestido. Las profesoras con vestido formal y los profesores con traje de corbata. En el horario habitual deberán presentarse con ropa apropiada, que no sean jeans o ropa informal y deben utilizar la bata de dotación.
33. Observar una conducta pública, acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
34. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en relación a sus estudiantes.
35. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus estudiantes.
36. Informar veraz y oportunamente al estamento competente la comisión de hechos que puedan constituir causal de mala conducta y de los cuales tenga conocimiento.
37. Atender las solicitudes y orientaciones hechas por los padres de familia y estudiantes de acuerdo con un horario preestablecido, dejando constancia por escrito y diligenciando el acta respectiva.
38. Estar presentes en las formaciones generales de la comunidad y en las reuniones programadas por la institución.
39. Cumplir con responsabilidad el acompañamiento en los buses cuando ha sido asignado para tal fin.
40. Cumplir a cabalidad con los programas curriculares asignados en las áreas respectivas.
41. Asumir con decoro y responsabilidad las direcciones de grupo.
42. Resolver los problemas dentro del salón, para un buen manejo comportamental y responsabilizarse de las anotaciones.
43. Seguir los conductos regulares de acuerdo con cada caso particular.
44. Ser puntuales en la entrega de proyectos, propósitos e indicadores, seguimiento de informes, registro de clases, evaluaciones.
45. Al finalizar la clase dejar el salón en óptimas condiciones.
46. Responder por los materiales y libros de los estudiantes que estén bajo su cuidado.
47. Responder por la pérdida o daño de implementos o materiales (libros, materiales deportivos, recursos didácticos, materiales de laboratorio) que les sean asignados para su cuidado y para el desarrollo de su actividad pedagógica, bien sea cancelando su valor en la Tesorería del Colegio o reemplazándolos por otros de igual calidad.

48. Ser respetuosos con sus superiores, con sus compañeros de trabajo, con los estudiantes y padres y madres de familia.
49. Tener disponibilidad para el colegio y prestar la colaboración en los casos y dependencias que se requieran.
50. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
51. Los demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

TÍTULO VII. PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y DE APOYO

CAPÍTULO XIII. DERECHOS

Artículo 1. Los Empleados tienen derecho a:

1. Conocer los lineamientos generales del Colegio, consignados en el PEI.
2. Aportar y participar en la construcción del PEI.
3. Conocer el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Convivencia y la descripción de su cargo, establecida en el Manual de Funciones del Colegio.
4. Tener a su disposición los instrumentos y los elementos necesarios para la realización de sus labores.
5. Estar inscritos a una EPS (entidad promotora de salud) para recibir el servicio médico que requieran.
6. Obtener el permiso pertinente para asistir a citas médicas cuando se sientan enfermos y acogerse a la incapacidad y tratamiento en caso de que el médico lo recomiende.
7. Tener permisos para ausentarse del trabajo cuando haya causa justificada.
8. Tener acompañamiento y recibir oportunamente evaluación y retroalimentación sobre su desempeño.
9. Laborar en un ambiente de trabajo cómodo y adecuado.
10. Ser respetados y tratados con amabilidad por toda la Comunidad Educativa.
11. Ser escuchados y asesorados en forma oportuna por quien corresponda, de acuerdo con la necesidad.
12. Expresar libre, respetuosa y oportunamente sus opiniones, ideas y sugerencias.
13. Recibir un trato justo de parte de sus jefes.
14. Participar en actividades del Colegio.

15. Recibir la remuneración pactada, en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
16. Todos los demás consignados en su contrato individual de trabajo como derechos.

CAPÍTULO XIV. DEBERES

Artículo 1. Los deberes de los empleados son:

1. Ser leales con la Institución.
2. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo; cuando sea imposible su asistencia, avisar a quien corresponda y presentar su excusa o incapacidad por escrito, con causa justificada.
3. Solicitar con anticipación permiso para ausentarse del Colegio.
4. Presentarse a la Institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones; no está permitido asistir ebrio o con algún signo de haber utilizado sustancias psicoactivas.
5. Mantener una buena presentación personal.
6. Cumplir personalmente con las tareas y responsabilidades que competen a su cargo.
7. Entregar oportunamente los trabajos, informes o documentos que se les soliciten.
8. Participar oportuna y activamente en las reuniones de trabajo, aportando ideas que cualifiquen su labor.
9. Aportar su capacidad profesional y personal en el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo.
10. Contribuir al cuidado y buen mantenimiento de la planta física del Colegio.
11. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados para el desempeño de sus funciones y los materiales que no se utilicen. Tales materiales y útiles deberán permanecer en el sitio de trabajo y no podrán ser sacados de la Institución.
12. Avisar oportunamente, a quien corresponda, cuando haya algún daño o avería en el sitio de trabajo.
13. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido.
14. Seguir los conductos regulares de acuerdo con cada caso particular.
15. Ser respetuosos con sus superiores, con sus compañeros de trabajo, con los estudiantes y padres y madres de familia.
16. Abstenerse de establecer o mantener relaciones afectivas con los estudiantes.
17. Procurar una completa armonía con sus superiores y sus compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de sus labores.

18. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente, que afecte o amenace a las personas o cosas de la Institución.
19. Proporcionar información adecuada y oportuna a todas las personas que lo requieran.
20. Mantener, tanto en su vida laboral como personal, principios y valores morales de conducta.
21. Utilizar el vocabulario y expresiones apropiadas al hablar de la Institución.
22. Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan explicado con anterioridad.
23. Evitar hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en el sitio de trabajo.
24. Cumplir con las normas contenidas en el Manual de Convivencia y en el Reglamento Interno de Trabajo
25. Todas los demás consignados en su contrato individual de trabajo como deberes.

TITULO VII: GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO XV: GOBIERNO ESCOLAR:

Las Instituciones Educativas Privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores, y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del manual de convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

El gobierno escolar está integrado en un orden jerárquico por los siguientes organismos:

ARTÍCULO 1: CONSEJO DIRECTIVO

En colegio *León de Greiff* existirá un consejo directivo que actúa como instancia superior de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución educativa.

Consejo directivo: estará integrado por el rector quien lo preside, dos representantes de los profesores elegidos por mayoría de votos en asamblea de docentes, un representante de los padres de familia elegido por la junta directiva del consejo de padres, un estudiante de último grado elegido por el consejo de estudiantes, un exalumno egresado del colegio y un representante del sector productivo

- El Rector, quien lo preside
- Dos (2) docentes.
- Un (1) padre de familia.
- Un (1) estudiante del último grupo.
- Un (1) egresado.
- Un representante del sector `productivo.
- Una secretaria (la de la Rectora, sin vos ni voto)

ARTÍCULO 2: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO

- ✓ El consejo de padres de familia en una reunión convocada para tal fin, por la rectora del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año electivo al representante de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
- ✓ En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.
- ✓ Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en el que laboran.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Diseñar estrategias de afianzamiento y difusión de la cultura organizacional.
2. Diseñar estrategias de estímulos y reconocimientos para estudiantes, docentes y personal administrativo.
3. Promover las relaciones con la comunidad interna y externa del colegio para establecer alianzas con Universidades, intercambios educativos etc.
4. Participar en el proceso de evaluación institucional.
5. Diseñar y definir mecanismos para la solución de conflictos que afecten a los miembros de la comunidad y que no hayan sido resueltos en otras instancias.
6. Participar en la evaluación periódica del Manual de Convivencia en su aprobación.
7. Promover y fomentar las relaciones con los egresados.
8. Participar en la revisión y aprobación anual del calendario escolar.
9. Establecer su propio reglamento.
10. Adoptar reglamentos y uniformes.

11. Proponer a la Rectora planes de actualización docente.
12. Reglamentar los procesos electorales (consejos, personero).
13. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la -Institución Educativa.
14. Resolver los conflictos que se susciten con relación a las faltas graves o de especial gravedad.
15. Asumir la defensa de la comunidad educativa.
16. Promover la constitución de la Asociación de Padres de familia y estudiantes.
17. Participar en la evaluación del desempeño laboral de docentes, personal directivo y administrativo, pidiendo informe a quien corresponda.
18. Conocer los debidos procesos y tramitar procedimientos correctivos relacionados con las faltas graves y gravísimas en que incurran los educandos, iniciando la respectiva investigación y luego de oír en descargos al educando.
19. Establecer mecanismo para el uso del plantel por parte de la comunidad.
20. Participar en el seguimiento del PEI del Colegio.
21. Promover intercambios académicos, culturales, deportivos.

ARTÍCULO 4: CONSEJO ACADÉMICO

Integrado por el rector, quien lo preside, los coordinadores y los delegados de los profesores, uno por cada área. Se encargarán de la evaluación de los programas académicos del colegio y de la aplicación del sistema de evaluación y promoción de alumnos a través de las comisiones (Según la ley general y demás reglamentaciones vigentes).

INTEGRANTES.

- Rectora. Quien lo preside.
- Coordinador integral.
- Un (1) docente por cada área (El jefe de área).

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Diseñar y hacer seguimiento al plan estratégico de los procesos pedagógicos.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciéndolas modificaciones y ajustes de conformidad con lo establecido por la ley.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Cumplir todas las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

5. Participar en la Evaluación Institucional.
6. Supervisar el proceso de evaluación en unión con los docentes.
7. Ser consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir y decidir reclamos de los estudiantes sobre evaluación.
9. Evaluar periódicamente el rendimiento de los educandos.
10. Recibir, estudiar y determinar acerca de las propuestas de mejoramiento tanto académico presentadas por la comisión de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 6: CONSEJO DE PADRES

Definición

El Consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocara a ,los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 7: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

- ✓ La elección de los representantes para el correspondiente año electivo se efectuará en reunión por grados al iniciar el año escolar.
- ✓ La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- ✓ El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.
- ✓ El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registró ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director o por derecho propio. Las secciones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.
- ✓ Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conforme los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Es la instancia que apoya las decisiones de la Rectora y acompaña los programas de bienestar de estudiantes

Lo integran

- Rectora
- Mínimo uno o máximo tres padres de familia de cada uno de los grupos que ofrece el Colegio.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el instituto colombiano para el fomento de la educación superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida las ciudadanas, la recreación y la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concentración entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con la reglamentación interna de la institución.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
11. Elegir el representante de los padres de familia ante el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286.

PARÁGRAFO 1: El (la) rector(a) del establecimiento educativo proporcionara toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector(a) o directivos y requiere de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan el establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades por lo cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO 9: CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES

Definición.

El Consejo Estudiantil de nuestro colegio es un cuerpo integrado por representantes del alumnado, como resultado de una elección completamente democrática. Permite el aprovechamiento y mejora el proceso de formación y aprendizaje además de asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación de los educandos.

Está conformado por lo voceros elegidos en cada curso quienes autónomamente elegirán su propia junta directiva y darán su organización interna, estos eligen el estudiante representante al Consejo Directivo y lo asesorarán en el cumplimiento de su representación. El representante debe ser de último grado.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Los miembros que integran el comité estudiantil son elegidos democráticamente por sus compañeros siendo su periodo de un año escolar. El rector convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a la elección del CONSEJO ESTUDIANTIL.

Para dicha elección se procede de la siguiente manera:

1. Se elige el representante de cada curso, previa lectura de las funciones del comité estudiantil y del perfil del estudiante del Colegio León de Greiff. Los estudiantes que deseen candidatizarse para el cargo expondrán con sus propias palabras las ideas que promulgarían en beneficio de la comunidad.
2. El director de grupo preside la elección mediante el sistema de voto secreto. Se entrega una papeleta a cada estudiante y en ella se debe escribir el nombre del candidato(a). El estudiante que obtenga el mayor número de votos, es el elegido. De este procedimiento se elaborará un acta firmada por el director de grupo.
3. Acto seguido y de manera libre y espontánea, se reunirán los representantes de cada curso para elegir su mesa o comité directivo y el representante al consejo directivo.
4. En un acto especial, en la semana siguiente, después de la elección del personero, el consejo hace su presentación oficial ante la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN.

Los estudiantes que integren el consejo estudiantil y los representantes por curso deben haber permanecido en el colegio como estudiantes por lo menos el año inmediatamente anterior para que conozcan la realidad escolar.

- Compartir la Filosofía del Colegio León de Greiff.
- Demostrar excelente rendimiento académico y comportamiento.
- Poseer espíritu de liderazgo y servicio.
- Demostrar puntualidad y responsabilidad en sus deberes con la institución.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Funciones del Consejo Estudiantil y del Personero

Teniendo en cuenta la importancia del papel desempeñado por el consejo estudiantil dentro de la comunidad educativa, se hace indispensable puntualizar las siguientes funciones:

1. Profundizar en el aprendizaje de los procedimientos democráticos.
2. Incentivar la participación de los estudiantes en las políticas del colegio.
3. Incrementar el servicio por las comunidades más necesitadas.
4. Liderar proyectos de construcción y apropiación de los valores de la ciudadanía. Buscar y apoyar los impulsos de liderazgo en los estudiantes.
5. Trabajar en una cultura democrática.
6. Desarrollar el trabajo en equipo.
7. Hacer valer los ideales de los estudiantes en concordancia con la filosofía institucional, por medio de la representación de sus opiniones e intereses.
8. Fortalecer la toma de decisiones asertivas, consensuadas y coherentes con la filosofía institucional
9. Ayudar a los estudiantes a comprender y aceptar su rol dentro del Gobierno Escolar.
10. Desarrollar el sentido de responsabilidad y compromiso en las conductas y comportamientos
11. Comprender y reconocer las diferencias culturales.
12. Ampliar la conciencia y la sensibilidad frente a los problemas de los otros.
13. Coordinar actividades estudiantiles orientadas al bienestar y al desarrollo de la comunidad.
14. Mantener, continuar y promover las tradiciones y buenas costumbres del colegio.
15. Hacer respetar el Manual de Convivencia y participar activamente en su evaluación crítica.

16. Suscitar el desarrollo individual
17. Conocer y difundir la filosofía del colegio.
18. Conocer, trascender y ser testimonio del perfil del Estudiante del colegio LEÓN DE GREIFF
19. Ser voceros de los compañeros ante el Consejo Directivo y representantes del personal administrativo y docente.
20. Presentar planes o propuestas de actividades al Consejo Directivo y representantes del personal administrativo docente para su estudio y aprobación.
21. Promover, realizar y evaluar actividades de tipo cultural, científico y deportivo.
22. Presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas.
23. Proponer y desarrollar campañas sobre temas formativos fomentando la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
24. Elaborar proyectos complementarios que involucren a la comunidad educativa dentro del marco filosófico del colegio.
25. Establecer un calendario de reuniones, en las que se lleve registro secuencial y organizado de las actas.
26. Instaurar su propia organización interna.
27. Elegir de forma democrática al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
28. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
29. Motivar para mejorar la actitud de los estudiantes que presenten problemas en disciplina y nivel académico.
30. Servir de órgano veedor del cumplimiento de las funciones del Personero(a) de los estudiantes asesorado por el profesor de Democracia.
31. Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: El consejo Estudiantil contará con la asesoría del docente de la asignatura de democracia y el coordinador integral, quienes facilitarán ante los organismos del Gobierno Escolar y Administrativo el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 13: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Definición

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución; encargado de promover y socializar el ejercicio de los Deberes y Derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, Los reglamentos y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 14: FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Recibir y darle trámite a las quejas y reclamos que constituyan faltas leves que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
2. Promover y socializar el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar otros u otras formas de deliberación.
3. Pedir colaboración del Consejo Estudiantil, coordinadores, Jefes de área, directores de Grupo y profesores para hacer charlas en los cursos.
4. Organizar foros u otras formas de deliberación.
5. Actuar como fiscal ante el comité estudiantil, recibir y procurar la solución a las inquietudes que presente cualquier persona de la comunidad.

Para lo anterior debe seguirse el conducto regular aplicado en el colegio a saber:

- Docente respectivo.
 - Director de grupo
 - Coordinación integral.
 - Comité de convivencia escolar
 - Rectoría.
 - Consejo Directivo.
6. Presentar ante la rectora o el coordinador integral, según su competencia, las soluciones de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 7. Mantener continuo diálogo con los miembros del consejo estudiantil y los diferentes estamentos docentes, directivos y administrativos del colegio.
 8. Presentar las inquietudes debidamente fundamentadas y argumentadas.
 9. Velar porque se cumpla el debido proceso en cualquier tipo de falta cometida por un estudiante y a solicitud de este.
 10. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
 11. Dirigir, coordinar y organizar la emisora estudiantil abogando por incentivar la identidad y la

cultura nacional y velar por que ésta no sea utilizada para fines personales y/u ofensivos.

12. Conocer y promover la participación del alumnado en el proyecto Educativo Institucional (PEI) y en los sub-proyectos que lo conforman.

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DEL PERSONERO

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al día de la iniciación de clases de un periodo electivo anual. Para tal efecto el (la) Rector(a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1. El personero de los estudiantes, se elegirá dentro de los treinta días siguientes a la fecha de iniciación de clases. Se seguirán los mismos pasos de las elecciones presidenciales y de cuerpos colegiados.
2. El (la) director(a) de grado once hará conocer completamente la definición, requisitos, funciones y perfil del personero utilizando elementos pedagógicos y luego procederá a dirigir la elección de los candidatos, cuidando el docente de no tener preferencias.
3. Los candidatos se inscribirán ante el Proyecto de Democracia cumpliendo los requisitos contemplados en el presente manual, entre los cuales está el de tener un programa de gobierno por escrito.
4. Los candidatos presentarán sus programas en charlas por grados y podrán hacer propagandas en horario definido por el coordinador del proyecto de democracia y el coordinador integral.
5. Los estudiantes de tercero a once grado se inscribirán con el director de grupo en un día fijado por la organización electoral del colegio.
6. Se nombrarán los jurados de votación asignándoles la mesa de votación, listas y otros implementos.
7. Una vez listos los recursos, inscripciones y campañas electorales, la rectora mediante edicto convocará a elecciones a los estudiantes.
8. Terminadas las votaciones, los jurados procederán a escutar sus mesas y entregarán los resultados mediante acta al comité electoral institucional.
9. El comité electoral procederá a revisar las actas de cada mesa, a verificar los escrutinios y hará el conteo general y definitivo. Luego elaborará un acta general con los resultados definitivos obtenidos por cada uno de los candidatos, acta que se dará a conocer de toda la comunidad.
10. Todos los pasos electorales anteriores se diligenciarán en un solo día.
11. El personero elegido por mayoría de votos formalizará su elección ante la junta

directiva y coordinadores.

12. En acto especial, después de la votación, y mediante acta de posesión el personero se presentará oficialmente y será reconocido por toda la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 17: PERFIL DEL PERSONERO

El personero de los estudiantes debe:

- Conocer compartir y dar testimonio de la filosofía del plantel.
- Conocer los derechos y deberes de los estudiantes, plasmados en el manual de convivencia.
- Ser una persona activa y positiva en sus apreciaciones.

ARTÍCULO 18: REQUISITOS DEL PERSONERO

- Ser estudiante matriculado y activo.
- Haber permanecido en el colegio como estudiante mínimo durante tres años anteriores para que conozca la realidad escolar.
- No tener observaciones disciplinarias graves en el momento de candidatizarse.
- No tener acta de compromiso.
- Ser un estudiante de buen rendimiento académico.
- Presentar su programa de gobierno por escrito y adjuntar dos fotografías de 3 x 4 cms.
- Cursar el último grado que ofrezca la institución.
- Mostrar características de líder e interés en representar a su comunidad.

PARÁGRAFO 1: En caso de renuncia voluntaria o vacancia absoluta del cargo este será ocupado por el candidato suplente en la terna elegida.

PARÁGRAFO 2: Sí en el último grado que ofrece la institución los estudiantes no reúnen los requisitos y el perfil o no se postulen; se dará la oportunidad de participación a estudiantes del grado inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 3: Si el personero no cumple con sus funciones o comete alguna falta grave, será relevado del cargo por decisión de la Junta Directiva del consejo estudiantil y/o del Consejo Directivo. Lo sucederá en el cargo el candidato suplente de la terna elegida.

ARTÍCULO 19: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DEFINICIÓN

Después del consejo Directivo es el máximo organismo de participación y dirección en cuanto a convivencia social escolar se refiere. Las decisiones y procesos desarrollados por este organismo serán respaldadas por el Consejo Directivo previa presentación del debido proceso descrito en este manual.

ARTÍCULO 20: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Comité es precedido y convocado por el (la) rector(a) y está conformado por:

- El (la) Rector(a) por derecho propio y quien lo preside.
- El Coordinador Integral por derecho propio.
- Psicólogo(a) (u orientador(a)) del colegio.
- Un profesor por cada nivel: Preescolar, Primaria y Secundaria, elegidos en la Asamblea de Docentes.
- Un representante de Padres de Familia elegido por Consejo de Padres.
- El (la) personero(a) de los estudiantes de último grado.

El comité de convivencia debe conformarse entre los primeros 30 días del calendario escolar.

ARTÍCULO 21: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Tomar decisiones relacionadas con los comportamientos de los estudiantes de conformidad con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
2. Promover y apoyar los programas existentes en el colegio relacionados con la convivencia.
3. Estipular las consecuencias lógicas constructivas frente a situaciones donde se haya visto afectada la convivencia.
4. Dejar constancia de actas debidamente firmadas sobre las situaciones analizadas por este comité.
5. Reunirse una vez por período y organizar reuniones extraordinarias cuando sus integrantes lo estimen conveniente o las circunstancias de convivencia escolar lo ameriten.
6. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que eso presenten entre docentes, entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y docentes y directivos.
7. Convocar a un proceso de conciliación cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los
8. miembros de la comunidad educativa.
9. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la

convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
12. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.”
13. Analizar y tomar decisiones para solucionar situaciones de orden comportamental que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
14. Fomentar en la comunidad educativa un ambiente de convivencia.
15. Hacer cumplir el Manual de Convivencia en conformidad con las normas vigentes.
16. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
17. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
18. Establecer estímulos y acciones correctivas buscando fortalecer el buen desempeño social.
19. Formar en valores y principios positivos frente a la vida.
20. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 22: INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

En el aspecto formativo o comportamental de los docentes:

- Cuando el comité compruebe que algún funcionario se esté prestando a situaciones que no estén de acuerdo con la moralidad y las leyes que rigen nuestra sociedad y filosofía institucional tales como:
 - Ultraje de palabras o hechos humillantes.
 - Abuso de autoridad.
 - Utilización de la autoridad o de la calificación para obtener beneficios personales.
 - Manipulación de estudiantes para buscar apoyo en posiciones personales.
 - Tergiversación de información o hechos para demeritar la imagen de la institución, o de un miembro de la comunidad educativa.
 - Difamación que afecte la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
 - Interacciones escolares que pongan en entre dicho la imagen personal o de la institución.

- Utilización de la institución, el nombre del colegio y / o estudiantes para realizar rifas, fiestas, paseos, excursiones, espectáculos y otras actividades que busquen beneficios no institucionales.
- Estimular a los estudiantes que sobresalgan por sus actitudes y comportamientos positivos.
- Afectar la calificación de comportamiento social de un estudiante.
- Sugerir al Consejo Directivo de la Institución la acción correctiva y/o la suspensión hasta por cinco (5) días hábiles a aplicar a los estudiantes que observen actitudes negativas infringiendo el manual de convivencia.
- Citar acudientes, asignar matrículas condicionales y seguimientos escolares.
- Asignar tareas de carácter formativo a desarrollar durante la suspensión.
- Ordenar el pago del daño o indemnización que causen los comportamientos inadecuados a un grupo o a cualquier miembro de la comunidad.
- Ordenar la solicitud de excusas, por ofensas y comportamientos inadecuados.
- Otras actitudes o comportamientos semejantes.

Las determinaciones emitidas por el comité de convivencia deben ser consignadas en el observador del estudiante, y/o en actas que deben firmar las partes involucradas en el proceso (estudiante, padre de familia o acudiente y miembros de la comisión).

COMITÉS DE EVALUACIÓN

Es un grupo de miembros de la comunidad educativa que se reúne al finalizar cada período académico para evaluar el proceso formativo de los estudiantes de cada nivel. Está conformado por la Rectora, el coordinador académico, un representante del Consejo de Padres, y un docente representante del grado. Los miembros del comité son elegidos por el Equipo Directivo al inicio del año escolar. El director(a) del nivel selecciona al docente que debe asistir a cada reunión de acuerdo al grado.

Las funciones del Comité de Evaluación son:

1. Conocer los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes por grado y nivel, que son presentados durante la reunión por parte de la directora del nivel.
2. Analizar el proceso de aquellos estudiantes que presentan falencias en sus procesos de aprendizaje.
3. Proponer estrategias de trabajo formativas por parte del colegio la casa.
4. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos para concertar recomendaciones sobre las
5. actividades especiales de motivación o de promoción anticipada.

6. Hacer seguimiento de las recomendaciones dadas a los padres de familia y a los docentes.
7. Hacer recomendaciones generales o particulares a seguir por parte de los docentes de cada grado y nivel en términos de actividades de refuerzo y recuperación.
8. Analizar el proceso educativo de los estudiantes al finalizar cada período académico y el año e identificar a los estudiantes que deben realizar actividades pedagógicas complementarias como: evaluaciones de habilitación, trabajos de recuperación o si es el caso, repetir un grado determinado.
9. Decidir si un estudiante debe repetir el año en caso de quien sus resultados finales del año tenga más de 2 asignaturas con un promedio inferior a 3.1
10. Analizar el proceso académico y disciplinario de los estudiantes.
11. Revisar si educadores y educandos siguieron las recomendaciones cumplieron los compromisos del período inmediatamente anterior.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión, se consignarán por parte de cada miembro de la comisión en la carpeta correspondiente al nivel, se firmará un acta de asistencia; éstas serán la evidencia del seguimiento realizado y serán también una herramienta útil para posteriores decisiones.

Las reuniones están consignadas en el calendario institucional y se le ha asignado un día para cada nivel y serán convocadas por el rector del colegio.

MESA DE GESTIÓN DEL CONFLICTO

La Mesa de Gestión del Conflicto busca instaurar en el colegio la cultura del diálogo y la concertación, para optimizar los niveles de convivencia y crear un clima escolar propicio para cumplir con sus fines. Para ello se utiliza la figura de la MEDIACIÓN que consisten la presencia de un tercero imparcial (Mediador capacitado, reconocido legitimado por la comunidad) que ayuda a las partes en conflicto a encontrar una salida satisfactoria.

Las funciones de la Mesa de gestión son:

1. Servir de puente de comunicación entre dos o más personas
2. que tengan dificultades para expresar sentimientos y/o ideas.
3. Orientar el diálogo hacia el descubrimiento de necesidades
4. y/o intereses ocultos en las partes del conflicto.
5. Orientar la elección de opciones que lleven a una salida satisfactoria.
6. Sugerir alternativas de solución.
7. Las premisas de la Mesa de Gestión del Conflicto son:
8. Cualquier miembro de la comunidad educativa que se sienta
9. afectado por el comportamiento de otro, puede solicitar una mediación.

10. Cualquier persona puede sugerir una mediación para terceros.
11. Nadie está obligado a participar en el proceso, pero si a presentarse
12. en el lugar y hora asignada por el Mediador.
13. Toda persona que desee participar, ya sea capacitándose
14. como mediador o beneficiándose del servicio, contará con el apoyo
15. de directivos y profesores.
16. Por parte del Mediador, se garantiza confidencialidad sobre
17. todo el proceso y sobre la información recibida.

Los mecanismos de acción son:

1. Se solicita una mediación en la oficina asignada y se señalan los nombres de las personas con las que se desea hablar.
2. Los encargados del programa asignan un mediador que se encargará de fijar la hora y lugar de encuentro.
3. Las personas que han sido citadas a un proceso de mediación, podrán ausentarse de su actividad siempre y cuando presenten el soporte respectivo.